

C O R T E S

DIARIO DE SESIONES DEL

SENADO

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CECILIO VALVERDE MAZUELAS

Sesión Plenaria núm. 121

celebrada el jueves, 8 de octubre de 1981

ORDEN DEL DIA (continuación):

Proposición no de ley:

— Del Grupo Socialista, solicitando que el Gobierno derogue los artículos 1.º a 8.º del Real Decreto-ley 972/1981, de 8 de mayo, sobre composición y competencias del Pleno, de la Comisión Directiva y funciones de determinados órganos del Consejo Superior de Deportes («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie I, número 100, de 7 de julio de 1981).

Debate y votación de la propuesta del Gobierno de declarar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Constitución, la necesidad de dictar una ley que establezca los principios necesarios para armonizar las disposiciones normativas de las Comunidades Autónomas en una serie de materias («Boletín Oficial de las Cortes Generales, Senado, Serie I, número 107, de 2 de octubre de 1981).

SUMARIO

Página

Se abre la sesión a las diez y cincuenta y cinco minutos de la mañana.

Se continúa con el orden del día.

Proposiciones no de ley:

Del Grupo Parlamentario Socialista, solicitando que el Gobierno derogue

los artículos 1.º a 8.º del Real Decreto-ley 972/1981, de 8 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 27 de mayo de 1981), sobre composición y competencias del Pleno, de la Comisión Directiva y funciones de determinados órganos del Consejo Superior de Deportes

6042

En turno a favor interviene el señor Delgado Ruiz (Grupo Socialista). A continuación interviene, en turno de portavoces, el señor Pérez Crespo (Unión de Centro Democrático).

Efectuada la votación, fue rechazada la proposición no de ley por 46 votos a favor, 58 en contra y ocho abstenciones.

El señor Delgado Ruiz interviene para una cuestión de orden.

Página

Debate y votación de la propuesta del Gobierno de declarar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Constitución, la necesidad de dictar una ley que establezca los principios necesarios para armonizar las disposiciones normativas de las Comunidades Autónomas en una serie de materias..... 6047

En defensa de la propuesta del Gobierno interviene el señor Ministro de Administración Territorial (Martín Villa). En turno a favor interviene el señor Prats y Catalá (Cataluña, Democracia y Socialismo) y en turno en contra, el señor Escoda y Vilá (Senadores Vascos). En un segundo turno a favor interviene el señor García-Vergudo Candón (Unión de Centro Democrático) y en un segundo turno en contra, el señor Torres Perenya (Cataluña, Democracia y Socialismo). En turno de portavoces intervienen los señores Benet Morell (Grupo Mixto), Unzueta Uzcanga (Senadores Vascos), Andréu i Abelló (Grupo Cataluña, Democracia y Socialismo), Estrella Pedrola (Grupo Socialista Andaluz), Lizón Giner (Grupo Socialista) y García-Verdugo Candón (Unión de Centro Democrático). Finalmente, interviene de nuevo el señor Ministro de Administración Territorial (Martín Villa).

Por último, el señor Presidente somete a la decisión de la Cámara la propuesta del Gobierno acerca de la necesidad, por razones de interés general, de dictar una ley que establezca los principios necesarios para la armonización de las disposiciones normativas de las Comunidades Autónomas en una serie de materias. Advierte que para la aprobación de la propuesta se requiere la mayoría absoluta de la Cámara.

Efectuada la votación, fue aprobada la propuesta por 115 votos a favor y 15 en contra, existiendo, por tanto, el quórum requerido.

Se levanta la sesión.

Eran las tres y cinco minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las diez y cincuenta y cinco minutos de la mañana.

PROPOSICIONES NO DE LEY:

— DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, SOLICITANDO QUE EL GOBIERNO DEROGUE LOS ARTICULOS 1.º AL 8.º DEL REAL DECRETO-LEY 972/1981, DE 8 DE MAYO, SOBRE COMPOSICION Y COMPETENCIAS DEL PLENO, DE LA COMISION DIRECTIVA Y FUNCIONES DE DETERMINADOS ORGANOS DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

El señor PRESIDENTE: Punto quinto del orden del día. Como ya fue anunciado ayer a última hora, de las dos proposiciones no de ley, la primera, suscrita en lugar inicial por doña María Pilar Salarrullana de Verda, ha sido retirada.

Queda, pues, la segunda, del Grupo Socialista, solicitando que el Gobierno derogue los artículos 1.º a 8.º del Real Decreto-ley 972/1981, de 8 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 27 de mayo de 1981), sobre composición y competencias del Pleno, de la Comisión Directiva y funciones de determinados órganos del Consejo Superior de Deportes (publicada en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, serie I, número 100, de fecha 7 de julio de 1981).

Cabe turno a favor y turno en contra por tiempo no superior a veinte minutos. Para turno a favor, el senador Delgado Ruiz, Grupo Socialista, tiene la palabra.

El señor DELGADO RUIZ: Señor Presidente, señorías, el Grupo Socialista en el Senado, a la vista del Real Decreto-ley 972/81, de 8 de mayo, en el que se dictaba la composición y competencias del Pleno del Consejo Superior de Deportes, y a la vista de una serie de mociones que se habían aprobado en bastantes municipios de este

sentantes y que habrá que designar los cuatro que faltan, de Santander, Madrid, Navarra y La Rioja), vemos que las representaciones en cada uno de los extremos que aquí se contienen son correctas y que las líneas generales se ajustan de una manera rigurosa y técnica al principio establecido en la ley.

Por esta razón, aun cuando sabemos que al Grupo de Senadores Socialistas no les gusta este decreto-ley, estimamos que es correcto, que no supone ninguna infracción de ninguno de los apartados de la ley y, por tanto, el Grupo de UCD, en nombre del cual hablo en este momento, va a votar en contra de la proposición no de ley socialista.

El señor PRESIDENTE: Señores senadores, se va a proceder a la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 46 favorables; 58 contrarios; ocho abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda, pues, rechazada la proposición no de ley del Grupo Socialista solicitando que el Gobierno derogue los artículos 1.º al 8.º del Real Decreto-ley 972/1981, de 8 de mayo, sobre composición y competencias del Pleno, de la Comisión Directiva y funciones de determinados órganos del Consejo Superior de Deportes.

El señor DELGADO RUIZ: Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE: ¿A efecto de qué pide la palabra el senador señor Delgado?

El señor DELGADO RUIZ: Para una cuestión de orden muy simple y breve.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el senador señor Delgado, si es para una cuestión de orden.

El señor DELGADO RUIZ: Simplemente, para rogar a la Presidencia que, cuando se inter venga en contra de unos argumentos, no se den lecciones de técnica parlamentaria, sino que se den argumentos en contra. Aquí se han dado lecciones de técnica parlamentaria.

El señor PRESIDENTE: Queda nota de su protesta en el «Diario de Sesiones», aunque difícilmente se trata de una cuestión de orden.

— DEBATE Y VOTACION DE LA PROPUESTA DEL GOBIERNO DE DECLARAR, AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 150.3 DE LA CONSTITUCION, LA NECESIDAD DE DICTAR UNA LEY QUE ESTABLEZCA LOS PRINCIPIOS NECESARIOS PARA ARMONIZAR LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS EN UNA SERIE DE MATERIAS

El señor PRESIDENTE: Pasamos al punto sexto del orden del día, debate y votación de la propuesta del Gobierno de declarar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Constitución, la necesidad de dictar una ley que establezca los principios necesarios para armonizar las disposiciones normativas de las Comunidades Autónomas en una serie de materias.

Con fecha 26 de septiembre de este mismo año se recibió una comunicación del Gobierno por la que se solicita del Senado, al amparo de lo previsto en el citado artículo de la Constitución, que aprecie la necesidad de que se dicte una ley de armonización de las disposiciones normativas de las Comunidades Autónomas en las siguientes materias:

Cooperación entre autoridades del Estado y las Comunidades Autónomas; relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales; elaboración de normas o programas de contabilidad nacional; organización y competencias de las Corporaciones de Derecho público representativas de intereses económicos y profesionales y función pública autonómica.

El texto íntegro de la comunicación aparece publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales» de fecha 2 de octubre actual.

Según lo dispuesto en las normas interpretativas de la Presidencia del Senado dictadas con fecha 26 de marzo de 1981 y publicadas en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales» de fecha 30 del mismo mes, procede, en primer lugar, la defensa de la propuesta por un miembro del Gobierno, que en este caso será el Ministro de Administración Territorial. Seguirán dos turnos a favor y dos en contra en forma alternativa, así

como la intervención de los grupos parlamentarios que quieran hacer uso de la palabra. La duración de estos turnos y de las de los portavoces, en su caso, no podrá exceder de veinte minutos.

Así pues, tiene la palabra, en nombre del Gobierno, el señor Ministro de Administración Territorial.

El señor MINISTRO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL (Martín Villa): Señor Presidente, señoras y señores senadores, tengo la oportunidad, y también la satisfacción, de presentar a esta Cámara la comunicación del Gobierno en la que el Consejo de Ministro, hace uso de la facultad del artículo 153.3 de la Constitución, para solicitar de SS. SS. la apreciación del interés general de dictar ley de armonización, en torno a una serie de materias que figuran en la comunicación del Gobierno y que forman parte de un conjunto de disposiciones que integran la Ley Orgánica de Armonización del Proceso Autonómico, resultado de las conversaciones y los acuerdos, en materia autonómica, del Gobierno de UCD y el partido Socialista Obrero Español.

Al hacerlo, lo primero que en buena lógica se impone es referirse ante SS. SS. estrictamente a los aspectos armonizadores que la ley y la comunicación contienen.

Estas disposiciones que pretendemos armonizar, desde la ley y con la ley, son aquéllas sobre las cuales esta Alta Cámara se tiene que definir y se reducen y afectan a la cooperación entre las autoridades del Estado y las de las Comunidades Autónomas; a las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones; a la función pública autonómica; a la elaboración que de normas o disposiciones para coordinar y para armonizar la contabilidad nacional y las de las Comunidades Autónomas; y, por último, a la organización y competencias de las corporaciones de Derecho público representativas de intereses profesionales o económicos.

El Gobierno está plenamente convencido de que la oportuna adecuación y armonización de tales materias contribuirá al buen ritmo y a la consolidación definitiva del proceso autonómico, de un proceso que por su propia naturaleza requiere, y mucho más que cualquier otro, que esté ausente de improvisaciones, de desequilibrios y de oscilaciones.

La demanda racional de una ordenación, también racional, del proceso autonómico, sobre

cuyo desarrollo y sobre su carácter depende la consolidación de la España de las autonomías, y yo diría del sistema político que de todas las maneras pretende la Constitución española, sigue constituyendo uno de los postulados de nuestra Constitución, un imperativo de la organización jurídica y territorial del país.

Hemos de conformar y debemos seguir conformando un requerimiento del bien común para España y para los españoles, y es y sigue siendo una necesidad hondamente sentida por la opinión pública. Debemos dar satisfacción a lo que realmente se nos exige por parte de los españoles, de forma insoslayable y urgente.

El cuerpo social español está en vías de lograr el llamado Estado de las Autonomías, pero tenemos que basarlo en la descentralización, en el autogobierno y también en la cooperación; en la cooperación de las distintas Comunidades Autónomas entre sí y en la cooperación de todas con el Estado.

Con esta ordenación del proceso autonómico a que se refiere la Ley Orgánica de Armonización estamos planteando un proceso que está hondamente sentido en la opinión española y que está plenamente justificado.

Las autonomías, al menos así lo cree el Gobierno, al igual que cualquier otra construcción jurídico-política, no se justifican por sí mismas, se justifican por los bienes comunitarios que sean capaces de aportar a los españoles; se justifican por los fines sociales que sean capaces de cumplir, por los intereses que sepan defender y por la armonía que le den a todo el proceso de la construcción política.

Pretendemos, desde el Gobierno, propiciar y fortalecer una adecuada homogeneidad en el proceso autonómico, respetando, claro está, las peculiaridades de los distintos pueblos de la España de todos. Nos proponemos salvaguardar la seguridad jurídica y la igualdad sustancial de todos los españoles, que únicamente son posibles, esa seguridad jurídica y esa igualdad sustancial entre todos los españoles, si articulamos un sistema autonómico de relación entre las personas, pero también entre las distintas instituciones del Estado.

Hemos de activar y potenciar los principios constitucionales del Título VIII de la Constitución española. Hemos de coadyuvar desde la ley y con la ley al equilibrio de nuestro sistema de autonomía, para que ese sistema de autonomía sea un vehículo para la consolidación de la unidad

del Estado y para la solidaridad entre todos los pueblos de España.

Pero, por encima de todo, debemos de colaborar, a través del ordenamiento jurídico de todos, a través del ordenamiento jurídico de todos, del Estado español y de las Comunidades Autónomas de España, a que se despliegue, se consolide y tenga arraigo social el principio de la autonomía, que es la novedad fundamental de la Constitución española.

La Constitución no quiere que las disposiciones autonómicas choquen entre sí, ni que las distintas esferas de autogobierno puedan convertirse en esferas cerradas y sin comunicación. La Constitución no quiere, ni mucho menos, que las normas de las Comunidades Autónomas perturben y desestabilicen la propia vida política española. La Constitución, más allá de la construcción jurídico-constitucional de la armonización, quiere que todos, Estado y Comunidades Autónomas, funcionen en armonía.

Por eso constituye una sobresaliente falacia atribuir a los propósitos armonizadores un propósito de restringir las facultades estatutarias. Al contrario, sólo desde una auténtica armonización se puede desplegar toda la potencia de autogobierno que los Estatutos de Autonomía, los ya aprobados y los pendientes de aprobar, tienen en sí mismos.

Al establecer estos principios armonizadores hemos de asegurar la compenetración y la cooperación entre el Estado y las Comunidades Autónomas, y hemos de asegurar que la nueva organización territorial del Estado y las necesidades de las Comunidades Autónomas no se contrapongan, sino que formen un cuerpo que tienda a lo mismo: a la consolidación de un nuevo Estado en autonomía y en autogobierno.

Y al coordinar las disposiciones autonómicas, lo que hace el Estado es vertebrar la armonía normativa que espontáneamente no es posible a veces conseguir desde iniciativas dispersas de todas y cada una de las Comunidades Autónomas.

Para esta Cámara, el proyecto de ley, sobre algunos de cuyos aspectos pedimos se declare el interés general, creo que tiene también un interés específico por primera vez: creo que comenzamos a contribuir a que esta Cámara sea auténticamente la Cámara territorial, la Cámara que tiene una especial significación en la construcción del Estado de las Autonomías.

Estas son las razones del Gobierno, en cuyo

nombre intervengo, y para solicitar de SS. SS. la declaración del interés general sobre los aspectos que figuran en la comunicación y de acuerdo con lo que establece el artículo 150.3 de nuestra Constitución.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor? (Pausa.)

Veo que reservan los señores Prats i Catalá, Arévalo Santiago y García Verdugo.

Como solamente son dos —necesariamente corresponde uno, por supuesto, al grupo mayoritario—, los senadores Prats y Arévalo deben hacer una conjunción de esfuerzos. (Pausa.) El señor Arévalo lo reserva en favor del senador Prats i Catalá.

Entonces, el turno a favor lo cubrirán los senadores Prats i Catalá y García Verdugo.

¿Turnos en contra? (Pausa.) Lo solicitan los senadores Torres i Perenya y Escoda i Vilá.

Para consumir un turno a favor, tiene la palabra el senador Prats i Catalá.

El señor PRATS I CATALA: Señor Presidente, señorías, el tema de este debate y de su correspondiente resolución no es analizar el contenido del futuro proyecto de ley, sino la pertinencia de la aceptación por esta Cámara de su trámite oportuno, aceptación que, según la Constitución, depende de que esta Cámara juzgue o no que los artículos del correspondiente proyecto de ley que se presentan como normas armonizadoras tienen relación directa con la solventación de los problemas de interés general, a los que alude el párrafo 3 del artículo 150 de la Constitución como causa constitucional legítimamente de las normas de armonización.

Consiguientemente, el debate que hoy nos corresponde más que nunca es un debate fundamentalmente político, es un debate de apreciación política de la existencia o no de un interés general como causa fundamentadora del proyecto de ley y de sus disposiciones armonizadoras, y es a ese nivel político al que voy a referirme y en el que pienso exclusivamente moverme.

Quiero decir en este sentido que creemos los socialistas que, efectivamente, las circunstancias por las que atraviesa hoy la sociedad y el proceso democrático español plantean como cuestión, y fundamental, de interés general la necesidad de un proyecto de ley conteniendo determinadas

normas de armonización. Y esto no sólo como una garantía del propio proceso autonómico, sino, incluso, como una garantía de la viabilidad del propio proceso democrático, porque nadie puede desconocer a estas alturas que es inseparable el proceso democrático de la cuestión autonómica; no se puede resolver el proceso democrático español de manera satisfactoria sin dar respuesta satisfactoria a la cuestión de las nacionalidades y de las regiones.

Y si democracia y autonomía son conceptos indisociables, es preciso saber qué ha sucedido con el curso de la democracia y de la autonomía para llegar a una circunstancia en la cual con la Constitución y los Estatutos de Autonomía no tenemos instrumentos jurídicos y políticos suficientes para asegurar la democracia y el propio proceso autonómico, porque es precisamente eso, que es necesario exponer, lo que ha sucedido, lo que justifica en este momento que haya un interés general en la presentación de estas normas armonizadoras.

En este sentido quisiera decir que es preciso partir de la consideración del Título VIII de la Constitución. Son varios los tratadistas que han llegado —pienso que con razón— a la conclusión de que en el Título VIII de la Constitución concurren tres tradiciones políticas diferentes por lo que se refiere al tema de las nacionalidades y al tema de las autonomías. Está, por un lado, la tradición liberal y conservadora, partidaria en sus mejores momentos de un proceso de descentralización regional y local del Estado, pero combinado con el reconocimiento de la autonomía política limitada exclusivamente a Cataluña y el País Vasco. Está, en segundo lugar, la tradición de los nacionalismos burgueses, de raíz ideológica tradicionalista, orientados al reconocimiento del autogobierno particular de su nacionalidad, sobre la base del pacto con el Poder central y orientados hacia el desarrollo de ese autogobierno sobre la base no de una política firme de Estado, sino de un proceso de negociación bilateral y permanente. Esto no es una novedad de la historia que vivimos, sino una tradición histórico-política española. Y, finalmente, está la concepción federalizante y democrática que a lo largo de la historia contemporánea española hemos mantenido los socialistas.

El famoso consenso sobre el Título VIII de la Constitución consistió, fundamentalmente, en hacer compatibles buena parte de los criterios so-

cialistas con el pragmatismo estratégico del partido del Gobierno, forzado a diluir su proyecto autonómico de descentralización regionalista en la necesidad de un acuerdo, por un lado, con Convergencia i Unión y el Partido Nacionalista Vasco y con los socialistas, por otro.

El Título VIII expresa el acuerdo obligado entre tres corrientes políticas claramente diferenciadas, y de ahí sus ambigüedades. Pero estas ambigüedades no desdichan el valor histórico y político del Título VIII.

Los socialistas reivindicamos el Título VIII como el título de una verdadera Constitución, que, cuando no es el fruto azaroso de un pronunciamiento que dura tanto como los que lo capitanean, es la Constitución que emana de un pacto, y ese pacto es el que le da las posibilidades de su viabilidad a largo plazo.

La crítica fácil desde el formalismo jurídico de las ambigüedades del Título VIII no hace justicia a lo que el Título VIII aporta a la historia española: una voluntad constituyente inequívoca de cambiar sobre la base sólida del acuerdo hacia una transformación progresiva del Estado centralista tradicional en un Estado unitario, pero basado en el autogobierno solidario de las nacionalidades y las regiones de España.

El Título VIII contenía, pues, ambigüedades; en sí no contenía un modelo de Estado de las autonomías perfectamente acabado, ni mucho menos el proyecto político para la construcción de ese modelo, tampoco existente en el Título VIII. Los socialistas hemos tratado de resolver la equivocidad formal inherente al Título VIII a través de su concreción en un proyecto político que reflejará nuestra concepción del Estado de las Autonomías. De ahí nuestras permanentes diferencias tanto con la UCD como con los nacionalismos particularistas, cuyos proyectos políticos de desarrollo del Título VIII de la Constitución han sido siempre muy diferentes del nuestro.

Todos sabemos que no hubo dificultades excesivas en la elaboración y aplicación de los Estatutos catalán y vasco, pues había coincidencia política plena de todos en que así se hiciera para satisfacer rápidamente las aspiraciones de autogobierno de las dos nacionalidades históricas que con mayor fuerza las habían expresado. Pero vencido este primer objetivo, el proceso autonómico general quedó prisionero de la contradicción entre nuestro proyecto autonómico y el proyecto de la UCD.

Una vez aprobados los Estatutos catalán y vasco, la lógica de la descentralización regionalista volvió por sus fueros en un intento de desnaturalizar la autonomía de Galicia —es el famoso punto segundo de la Disposición transitoria tercera del proyecto de Estatuto— y de reconducir los restantes procesos autonómicos no ya por la vía del 143, sino por una versión que privaba dicha vía de su contenido de autonomía política o de autogobierno.

Las peripecias del Estatuto gallego se explican por la pretensión de reducir el papel legislativo autonómico al margen decidido en cada caso por el Parlamento Europeo. Aquella Disposición transitoria número 2 era tan sólo una anticipación de la tesis, que después formalmente se defendería, de las famosas leyes competenciales, horizontales o sectoriales. Del mismo modo, las dificultades para conseguir la autonomía inicial política y plena de Andalucía son también expresión de esas dificultades en las que entró el proceso autonómico.

Hoy creemos que es preciso recordar que en buena parte se debió a la coherencia del proyecto autonómico de los socialistas que se evitara la desnaturalización de la autonomía de Galicia y la administración del proceso autonómico general.

La gran victoria del pueblo andaluz el 28 de febrero marcó la derrota de las pretensiones de administrativización y dejó al Gobierno sin proyecto político autonómico. Y en tales condiciones—y con eso comenzamos el curso histórico que nos lleva a la situación actual—, y dada la situación política general, el bloqueo autonómico se hizo inevitable y se convirtió a la vez en un factor de desestabilización democrática.

Ya entonces formulamos los socialistas la necesidad de considerar el tema autonómico como una cuestión fundamentalmente de Estado y llegar a un gran acuerdo autonómico sobre el particular.

La diferencia cualitativa entre el proyecto de la UCD y el proyecto socialista para las autonomías se puso nuevamente de relieve con ocasión del debate de la moción de censura. La exposición por nuestro secretario general del proyecto autonómico de los socialistas significó una serie de afirmaciones fundamentales enmarcadoras de este proyecto.

Primero era preciso querer desarrollar con fe el proceso autonómico, no adoptar una visión cíclica ante el mismo. Creer que las autonomías son

una esperanza, que son la oportunidad de transformar España en un Estado moderno con una Administración moderna y eficaz. Por ello, la política autonómica ha de ser inseparable de la política de la reforma administrativa general.

Para desbloquear el proceso autonómico, los socialistas ya entonces proponíamos configurar un mapa político que incluía todas y cada una de las Comunidades Autónomas, estableciendo, además, la vía singular de elaboración de los Estatutos respectivos, respetando, en todo caso, el principio dispositivo, pero abriendo también soluciones satisfactorias a los casos entonces más acuciantes de Galicia y de Andalucía. Asumíamos el compromiso de ultimar el proceso de institucionalización de las Comunidades Autónomas antes de finales de 1982, previéndose para ello un calendario electoral que conjugara las fechas mínimas y máximas a prever en los respectivos Estatutos.

En tercer lugar, y frente al gradualismo ucedista, preveíamos el establecimiento de un calendario de transferencias lo más homogéneo posible hecho en función de la capacidad de las Comunidades para asumir servicios y del Estado para transferirlos y de acuerdo con unas prioridades claramente diseñadas en cuatro fases.

En cuarto lugar, y frente al mero posibilismo del programa del Gobierno, afirmábamos nuestra concepción política y federalizante de las autonomías, garantizando la configuración de Asambleas legislativas, Consejo de gobierno y Tribunales Superiores de Justicia en todas las Comunidades Autónomas, viendo en ello una exigencia funcional del Estado de las Autonomías y asegurando así el que todos los pueblos de España pudieran llegar a los mismos techos autonómicos sin que cupiera tipo alguno de discriminación.

En quinto lugar rechazábamos expresamente la tesis de las leyes competenciales, horizontales o sectoriales, a través de las cuales se pretendía desvirtuar la distinción constitucional entre las vías del artículo 151 y del 143 de la Constitución, y entendíamos al respecto que los Estatutos de Autonomía operan directamente al reparto de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas y que, repartida la competencia, no queda sino traspasar los servicios que activen y materialicen esas competencias.

Finalmente, afirmábamos el principio fundamental de la solidaridad, nos manifestábamos partidarios de la participación local y autonómi-

ca en la gestión del sistema tributario, apoyábamos la creación de Secciones territoriales del Tribunal de Cuentas y, plenamente en la línea de la LOFCA, proponíamos la puesta en práctica inmediata de sus mecanismos de solidaridad y, en especial, del Consejo de Política Fiscal y Financiera, del Fondo de Compensación Interterritorial y de los Comités de Desarrollo Regional.

El señor Felipe González cerraba la exposición del proyecto autonómico de los socialistas con las siguientes palabras: «El Estado de las Autonomías previsto en la Constitución de 1978 se concretará en una forma de organización del Estado más próxima a un Estado federal que a otros posibles modelos. Se propugna, por tanto, una autonomía política armónicamente, homogénea, generalizada, y en la que todas las Comunidades puedan alcanzar los mismos niveles de autogobierno, con garantías en el ejercicio de la solidaridad y sin privilegios de ningún tipo».

Difícilmente podían quedar mejor marcadas las diferencias entre los dos proyectos autonómicos. A partir de entonces hemos asistido, sin embargo, a algo multiplicado en los últimos tiempos, que es la afirmación, por parte de tanto nacionalismo particularista, según la cual no habría diferencia entre UCD y PSOE en materia autonómica. Esto es, sencillamente, una falsedad provocada por la defensa de sus intereses partidistas.

Sobre esta cuestión es preciso no hacerse ilusiones. Para los nacionalistas particularistas catalán, vasco o andaluz, los socialistas, por más que afinemos nuestra política autonómica, por más que consigamos hacer avanzar a los demás hacia ella dentro de una lógica de Estado, seguiremos siendo considerados tan centralistas como, evidentemente, el centralismo residual que aún hoy supervive. Y es que la supervivencia política de estos grupos depende exclusivamente de ello. Pero nadie puede desconocer que fue la coherencia autonómica de los socialistas la que permitió que finalmente Andalucía accediera a la autonomía por la vía del artículo 151 y que desapareciera del Estatuto gallego aquella disposición que lo hacía sustancialmente diferente de los Estatutos vasco y catalán. No pudimos impedir, sin embargo, que quedara bloqueado el proceso autonómico general. Para las restantes autonomías se entró en una situación de inseguridad y de confusión y con ello se debilitaron las preautonomías, se frustró la esperanza autonómica general y se fomentó la tensión centralista; y con todo no pudimos evi-

tar que el proceso autonómico, aprisionado en la contradicción de la frustración y la tensión, acabara siendo utilizado por nostálgicos y golpistas, hemos de reconocer que con un cierto rendimiento.

El propio desarrollo democrático hacía, pues, necesario un gran acuerdo autonómico o pacto de Estado capaz de superar la distensión partidista, impulsar y encauzar el proceso autonómico, diseñar su objetivo final y consolidar con todo ello el propio proceso democrático. Luego estaba también la garantía de las propias autonomías, afectadas en otro caso por el bloqueo autonómico general.

Y son todas estas circunstancias de interés general, claramente anteriores al 23 de febrero, tal como dijimos los socialistas y comenzó a reconocer el propio Gobierno, son todas estas circunstancias las que engendran la necesidad de un gran pacto autonómico de Estado.

Hay que decirlo con toda claridad, pues las palabras y los argumentos que en este tipo de debates se utilizan no son los que se suelen utilizar de forma más cruda y más partidista —digámoslo claramente— en los debates a través de los medios de comunicación.

Hay que decirlo con claridad: el 23 de febrero no engendró el pacto autonómico del Estado, pero es preciso reconocer que precipitó su materialización por unas vías que, si en una sociedad democrática consolidada no son las normales, en una situación de clara emergencia democrática y para unos objetivos de rápida consolidación autonómica y democrática eran las vías estrictamente necesarias, las vías pertinentes.

Este debate no es la ocasión para proceder a un análisis del contenido de los pactos, pero sí para valorar su significación política y situar en ese contexto la necesidad de las normas armonizadoras que contiene el proyecto de ley.

Lo primero que hay que señalar es que hemos creído los socialistas que la política autonómica de Estado no podía ser conducida nunca por un solo partido. Hemos creído en la necesidad del acuerdo y seguiríamos creyendo en esa necesidad del acuerdo aun cuando nosotros tuviésemos la mayoría en ambas Cámaras parlamentarias.

El principio dispositivo al que la Constitución somete en tan buena parte los procesos autonómicos hace necesario un pacto entre los grandes partidos estatales abierto a las demás fuerzas políticas significativas, con la finalidad de que del principio dispositivo no se derive la discordia

partidista y el bloqueo autonómico general, sino el proceso autonómico fluidamente. Y esos acuerdos autonómicos de Estado van a permitir que en 1983, España esté estructurada en su integridad territorial en autogobiernos de nacionalidades y de regiones dotados todos de poderes legislativo, ejecutivo y de Tribunales Superiores de Justicia.

Permítanme, señorías, que les diga que, desde el punto de vista estrictamente histórico, más allá de la conyunturalidad de nuestros conflictos partidistas, esto es un hito histórico, esto tiene un inmenso alcance transformador que, envueltos en nuestras querellas más o menos de cada día, a veces no llegamos a precisar el alcance histórico que esta transformación supone en el Estado centralista —no se olvide— más viejo de Europa.

Voy a terminar, señor Presidente. Quisiera añadir seguidamente que no se puede decir que los acuerdos autonómicos a través de la homogeneización que contienen puedan suponer una dilución de la personalidad nacional o de la capacidad legislativa y de gobierno para desarrollar una personalidad política y cultural diferenciada en ninguna de las nacionalidades históricas. Porque los acuerdos autonómicos parten del respeto de la diferencia inicial impuesta por la Constitución entre las autonomías de la Disposición transitoria segunda de la Constitución y del artículo 151 y, por otro lado, de las autonomías del artículo 153, diferencia inicial, pero no final, es decir, a medio o a largo plazo. Y reconocen estos acuerdos la suficiente potestad de autoorganización a nivel legislativo y ejecutivo a cada una de las Comunidades Autónomas que tienen como sustrato un hecho nacional incontestable para organizar tanto su territorio como sus servicios, como incluso las directrices políticas que quieran dar a esos servicios, de acuerdo con su propio plan diferenciador, que es perfectamente coherente con el modelo de Estado designado por la Constitución.

Quiero señalar, contra lo que también se dice normalmente, que el proyecto de Ley Orgánica de Armonización de las Comunidades Autónomas ni quiere políticamente, ni podría jurídicamente, modificar la Constitución o los Estatutos. Ciertamente que en el debate y ante esta Cámara seguramente a nadie se le ocurrirá decir que se produce una modificación restrictiva, desde el punto de vista autonómico, de la Constitución y de los Estatutos. Sabemos que esto es una imposibilidad lógico-jurídica y que ha estado fuera de

toda voluntad política. Lo que sí hace este proyecto de ley orgánica es situar el desarrollo de determinados aspectos de las autonomías sobre una lógica que no estaba en la Constitución y que tampoco podía deducirse de los pactos que llevó a los Estatutos de Autonomía. Que es preciso clarificar toda una serie de extremos que ya han quedado expuestos con anterioridad y clarificarlos a nivel de concreción, con la finalidad de situar el desarrollo autonómico sobre raíles, sobre vías técnico-jurídicas y políticas lo suficientemente firmes como para garantizar ese desenlace o conquista histórica de la España de las autonomías de 1983.

Consiguientemente, nosotros creemos que, al margen del debate pertinente sobre el contenido del proyecto de ley, este proyecto de ley tenía que presentarse como ley orgánica y ley de armonización de los preceptos a los que se ha aludido, porque precisamente la fuerza de ley orgánica y de armonización era la que podía garantizar que las futuras e inevitables disensiones partidistas no nos llevaran nuevamente a una ruptura en un problema de Estado que ningún partido aisladamente puede resolver y, desde esa ruptura, a una nueva amenaza o a la aceleración de la amenaza al proceso democrático.

Por eso, nosotros, por razones democráticas y por razones de garantía autonómica, votaremos «sí» a la necesidad, por razones de interés general, de que esta Cámara debata y apruebe en su día las normas de armonización antes reseñadas.

Muchas gracias, señorías; muchas gracias, señor Presidente. (*Aplausos.*)

El señor PRESIDENTE: Para primer turno en contra, tiene la palabra el senador Escoda.

El señor ESCODA I VILA: Señor Presidente, señoras y señores senadores, mi intervención de hoy, en representación de nuestro grupo nacionalista catalán, que no depende de ningún partido estatal, en apariencia va a ser una intervención testimonial. Se tratará, hablando en metáfora, de levantar una acta notarial o «Diario de Sesiones», para dejar testimonio fehaciente de que nuestros argumentos son válidos, que se basan en que no aceptamos la Ley Orgánica de Armonización del Proceso Autonómico, ni vemos la necesidad de proyecto de ley, porque lesiona nuestro Estatuto, minimiza nuestro Parlamento y está carente de fuerza jurídica, en contra de lo que opinan los se-

nadores de UCD y PSOE. He dicho que es una intervención de apariencia testimonial porque en esta Cámara somos pocos los senadores catalanistas nacionalistas que votaremos en contra, pero se da la circunstancia que los pocos senadores que somos, que votaremos en contra, en Cataluña representamos la mayoría, por lo que nuestra legitimidad democrática mayoritaria es un hecho real. Izquierda Republicana de Cataluña, Partit Socialista Unificat de Catalunya y Convergència i Unió, con los últimos resultados en las manos, en las últimas elecciones representamos la mayoría en Cataluña, que está en contra de este proyecto de ley y de su necesidad.

Mirando a los bancos socialistas notamos unas ausencias muy significativas. Estas ausencias representan votos que engrosan la mayoría anunciada antes; en cambio, es triste destacar algunas presencias que, como catalanes nacionalistas, nos gustaría que no estuvieran aquí en una votación y en un debate de esta índole, porque votar a favor de la necesidad de este proyecto de ley es votar contra Cataluña, por razones que vamos a explicar en todos los niveles.

Empezaremos por la parte más árida pero dedicada a la Cámara y el señor Ministro de armonización territorial, perdón de Administración Territorial. ¿Cuál es la valoración de la LOAPA?

El artículo 150.3 de la Constitución dice que las leyes de armonización están hechas para armonizar disposiciones normativas de las Comunidades Autónomas, y esto quiere decir que sólo puede autorizarse esta técnica legislativa en relación con materias de competencia de las Comunidades Autónomas y después de que éstas hayan ejercitado su potestad normativa, de acuerdo con lo que prevé el artículo 28.1 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional.

En este supuesto, lo que se está produciendo es la armonización de los Estatutos de Autonomía que en ningún caso pueden ser objeto de una ley de armonización por cuanto la competencia para elaborarlos no es de las Comunidades Autónomas sino del Estado y a través de las Cortes. En referencia a las leyes orgánicas y, de acuerdo con lo expuesto antes, están exclusivamente reservados para ciertas materias quedando fuera la LOAPA; así pues, al no respetar esta ley las previsiones constitucionales está modificando la Constitución y, por ello, puede afirmarse que, sin ninguna duda, se trata de una ley constitucional.

Vamos a situar este conato de ley en el marco

constitucional y vamos a analizar cuáles son sus efectos sobre el Estatuto catalán, Estatuto que nos afecta, y ello sin perder de vista una visión global del Estado, ya que en el turno a favor el señor Prats ha dicho que no tenemos concepto de Estado.

El artículo 147.1 de la Constitución define qué es un Estatuto de Autonomía; se trata de una norma constitucional básica de cada Comunidad Autónoma, con rango de ley orgánica (artículo 81.1 de la Constitución), con un procedimiento singular y complejo de elaboración, tramitación y reforma reconocido y amparado por el Estado como parte integrante de su ordenamiento jurídico.

Los efectos los podemos resumir con una serie de ejemplos. Primero, el artículo 2.º de la LOAPA determinada: «Las bases que en cada caso establezca la legislación estatal no podrán reservar al Gobierno poderes reglamentarios y de ejecución, salvo en aquellos aspectos que deban considerarse contenido básico de la regulación legal, por afectar a intereses generales de la nación o exigir su tratamiento prescripciones uniformes». La reserva reglamentaria que a favor del Estado prevé este artículo contradice las prescripciones del artículo 10 del Estatuto por cuanto éste determina que a la Generalidad le corresponde, de acuerdo con las bases dictadas por el Estado, su desarrollo legislativo y la ejecución, de acuerdo con el artículo 25.2 del Estatuto, y comporta el poder ejercer la potestad legislativa, la potestad reglamentaria y la ejecución.

El mismo razonamiento es válido para las materias del artículo 9.º del Estatuto que en la Generalidad tiene competencias exclusivas y, al mismo tiempo, contiene una reserva normativa a favor del Estado.

El artículo 3.º de la LOAPA, en un segundo concepto: «Mientras las Cortes Generales no elaboren la legislación a que se refiere el artículo anterior y las Comunidades Autónomas no dicten normas sobre las materias de su competencia, continuarán aplicándose las leyes y disposiciones del Estado que se refieran a dichas materias, sin perjuicio de su ejecución por las Comunidades Autónomas en los casos así previstos en sus respectivos Estatutos».

Este artículo solamente contempla la ejecución olvidando lo previsto en la Disposición transitoria segunda, también del Estatuto de Autonomía

de Cataluña, que hace referencia a la posibilidad de su desarrollo legislativo, si procede.

Lo que se intenta a través del artículo 3.º de la LOAPA es la congelación de la actividad del Parlamento de Cataluña hasta que el Estado no dicte la legislación básica, las normas básicas, las bases u otras parecidas, por referirse a las competencias normativas del Estado.

Esta posición es la que mantuvo al abogado del Estado que, en representación del Presidente del Gobierno, presentó recurso de inconstitucionalidad contra la ley de transferencias urgentes y planes de las Diputaciones catalanas de la Generalidad de Cataluña. La sentencia que, en relación con este recurso, dictó el Tribunal Constitucional no se corresponde con la interpretación dada por el Abogado del Estado y que recoge el artículo 3.º de la LOAPA. El criterio del Tribunal Constitucional es el de que no es necesario esperar las bases que ha de dictar el Estado porque las Comunidades Autónomas pueden ejercer su potestad legislativa, ahora bien, las Comunidades Autónomas han de respetar en todo los principios que se deducen de la legislación vigente.

Estos principios o criterios básicos están fundamentados y, como tales, son los que racionalmente se deducen de la legislación vigente; sin embargo, es al legislador competente en cada caso y no a este Tribunal al que corresponde sopesar las ventajas e inconvenientes de su decisión. La misión propia del Tribunal Constitucional es sólo la de apreciar si, al legislar, el Parlamento de Cataluña, la Comunidad Autónoma, y más concretamente en el presente caso de la Generalidad de Cataluña, se respetan o no las bases que de la legislación vigente se deducen.

Por otra parte, es una paradoja que un miembro de la Comisión de Expertos, don Santiago Muñoz Machado, en su libro «Potestades Legislativas de las Comunidades Autónomas», al interpretar la concurrencia de competencias legislativas entre el Estado y las Comunidades, dice: «En la ordenación normativa de las materias en que se da la concurrencia de competencias legislativas a que nos estamos refiriendo, hay una secuencia o un orden de prioridades lógico. Primero debe producirse la aprobación de una ley marco, y, ulteriormente, de las leyes de las Comunidades Autónomas dictadas en desarrollo de la misma.

Sin embargo, lo anterior, que debería ser la norma, no concurre siempre así, y ello funda-

mentalmente porque esa interpretación rígida de este proceso puede llevar a una consecuencia grave para las autonomías. Si siempre, y necesariamente, debe aprobarse una ley marco previa para que las Comunidades Autónomas puedan hacer uso de sus competencias legislativas concurrentes resultaría que el Estado tendría en su mano una llave de utilidad definitiva para permitir, o no, que puedan aprobarse leyes en las Comunidades Autónomas sobre las materias que comparte con ellas.

Otro punto, el artículo 5.1 de la LOAPA dispone: «La armonización normativa por razones de interés general podrá hacerse antes o después de que las Comunidades Autónomas hayan dictado las correspondientes disposiciones que han de ser objeto de la misma». Hay que contemplar extrañados la puerta que abre la LOAPA con lo que el uso que el Estado puede hacer de las leyes de armonización no sólo afecte al Estatuto. Es un artículo que está modificando la Constitución.

El artículo 12 y siguientes de la LOAPA convierten a las Diputaciones provinciales como Administración periférica de la Generalidad. Tal como se nos presenta es inaceptable, porque una administración periférica es exclusivamente una administración de gestión, y las Diputaciones Provinciales son órganos de gobierno y administración de las provincias, artículo 141 de la Constitución.

Y vamos desgranando toda esa serie de artículos de la LOAPA.

Por lo que hace a la transferencia de servicios, que se regula en el Título IV de la LOAPA, significa modificar las actuales previsiones constitucionales y estatutarias. La Disposición transitoria 6.ª del Estatuto dice: «Una vez constituido el Consejo ejecutivo o Gobierno de la Generalidad, y en el término máximo de un mes, se nombrará una Comisión Mixta encargada de inventariar los bienes y derechos del Estado que deban ser objeto de traspaso a la Generalidad, de concretar los servicios a instituciones que deban traspasarse y de proceder a la adaptación, si es preciso, de los que pasen a la competencia de la Generalidad.

«La Comisión Mixta estará integrada paritariamente por vocales designados por el Gobierno y por el Consejo de la Generalidad, y ella misma establecerá sus normas de funcionamiento.

«Los acuerdos de la Comisión Mixta adoptarán la forma de propuesta al Gobierno, que las aprobará mediante decreto», etcétera.

Otro punto. El artículo 31.2 de la LOAPA dispone: «Las Comunidades Autónomas no podrán nombrar» —y esto es lo más grave que se nos plantea— «ni contratar personal de cualquier clase, salvo para el desempeño de los puestos de trabajo de carácter político o de especial confianza» (que se definan en la ley por la que se aprueben las bases de régimen estatutario de los funcionarios o en sus normas complementarias) «sin haber antes comunicado la existencia de las vacantes a la Administración del Estado, a fin de que ésta atienda a la provisión de las mismas en la forma en que este artículo dispone».

También cabe transcribir el artículo 34.2: «las Comunidades Autónomas no podrán crear Cuerpos o escalas ni seleccionar funcionarios propios».

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Constitución no podrá reconocerse un derecho preferente para ingresar en los cuerpos o escalas que creen las Comunidades Autónomas mediante la realización de pruebas restringidas o por cualquier otro procedimiento de acceso al personal contratado por aquellas Comunidades con anterioridad a la aprobación de la legislación a que se refiere el número 1 del presente artículo.

La lectura que acabo de hacer tenemos que decir que es concluyente. Dice que no se le permite a la Generalidad, por ejemplo, crear su propia política de la Función Pública, cuando este derecho les está permitido a los ayuntamientos y Diputaciones provinciales que, junto con las Comunidades Autónomas, y según lo que prevé el artículo 137 de la Constitución, gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses. Viendo todo ese esquema, uno no sabe interpretar si está ante un planteamiento de un Estado de derecho, un Estado europeo o de una república bananera.

Querría citar algunos textos, uno muy importante, el «Civitas Monográfico, La Constitución española de 1978». Estudio sistemático dirigido por varios profesores, entre ellos García de Enterría, que dice lo siguiente: «Las leyes de armonización pueden ser, además, un instrumento normativo muy peligroso para las autonomías y de cuya necesidad es lícito dudar. El interés general que supuestamente justificaría su promulgación exigiría más bien respetar al máximo ese reducto último de competencias legislativas exclusivas, de confines bien estrechos por lo demás, que la Constitución confía a los entes autonómicos, tan-

to más si se tiene en cuenta que los valores fundamentales del nuevo orden constitucional, la unidad del Estado, las libertades públicas, la igualdad, la solidaridad, la programación económica, etcétera, encuentra suficientes garantías y protección en los poderes de intervención normativa y de gestión reservados al Estado. Debería haber bastado con aplicar a los posibles excesos legislativos de las Comunidades, los controles generales que la propia Constitución autoriza: control de Cortes, control judicial, Tribunal Constitucional, etcétera».

He ido sacando estas citas para que se vea si es peligrosa o no esta LOAPA, esta ley que se quiere crear, y la necesidad de que hoy votemos aquí. Estos son aspectos técnicos, voy a referirme brevemente a los aspectos políticos.

Lo que no se comprende en Cataluña, la opinión pública, señor Ministro, en Cataluña no comprende y, señores senadores, vamos a insistir en ello, nuestro esquema mental como catalanes tampoco lo entiende, nuestra manera de entender la vida, nuestro pragmatismo, nuestro estilo no entienden las relaciones que el partido del Gobierno, UCD, y la alternativa de poder, el PSOE, tienen en este aspecto. Voy a explicarme. Estamos viviendo la campaña de la OTAN y aceptando un principio natural en toda democracia, que es el de que la oposición fije toda su política en deteriorar la imagen del Gobierno para su futura cosecha electoral. Esto es normal; pero al extremo que se está llevando por el Partido Socialista el ataque a nivel de calle, de ayuntamientos, es ferroz. No sólo sobre cuestiones nacionales se hace el referéndum, sino el ataque personal masivo, con una escala verbal y agresiva a la que no se vislumbra final. Esta es una cuestión, pero hablaré de otra para mí más grave.

Tampoco entendemos en Cataluña que en una manifestación de los afectados por el aceite de colza, el partido alternativo, el PSOE, en la figura de sus diputados, encabezaran una manifestación donde había unas pancartas injuriosas que, por respeto a la Cámara no describo, no es necesario decir que en contra del partido del Gobierno. Estos dos hechos, no por aislados menos importantes, nos dejan perplejos, porque cuando conviene, como ocurrió con la elaboración de LOFCA, donde a los partidos nacionalistas, señores, no nos dejaron intervenir, y ahora mismo va a ocurrir, en una votación que se va a efectuar en esta Cámara, se juntan los dos partidos en complici-

dad para mitigar, reducir, rebajar y adulterar nuestro Estatuto de Autonomía, que, pese a quien pese, está funcionando.

Cataluña tiene una lengua y una cultura propias; una historia multiseccular; una vivencia viva y actual de esta historia; unas instituciones de origen remoto pero recuperadas y modernizadas; una ciencia colectiva y, con la ayuda de todos los pueblos que forman España, para que funcione para siempre la democracia, queremos que se respete este nuestro Estatuto, retirando, si es posible, ese proyecto de ley, pues por muchas garantías verbales que se nos den, la razón y la desconfianza de muchos siglos nos imposibilita a creerles.

Nada más, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Para un segundo turno a favor, tiene la palabra el señor García-Verdugo.

El señor GARCIA-VERDUGO CANDON: Señor Presidente, señoras y señores senadores, señor Ministro, la autonomía es, sin duda alguna, uno de los conceptos centrales de nuestra Constitución. Por eso nuestra Constitución es concluyente, en su artículo 2.º, al afirmar que, sin perjuicio de fundamentarse ella misma en la indisoluble unidad de la nación española, reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas.

Autonomía y unidad, como dice el profesor Tomás Ramón Fernández, se nos presentan como los dos grandes principios que sostienen la arquitectura entera del Estado. La solidaridad, conviene destacarlo claramente aquí, es en este edificio un segregado y a la vez un complemento necesario que unidad y autonomía contribuyen a definir.

Como bien saben SS. SS. asistimos hoy, en el ámbito político del mundo europeo occidental, a la búsqueda de un nuevo punto de equilibrio entre unidad y autonomía. Los viejos Estados unitarios van caminando más o menos deprisa, según los casos, a un decidido pluralismo intraestatal. Los Estados federales son obligados, por exigencia de los fenómenos de interdependencia característicos de la sociedad industrial avanzada, a dirigirse en sentido opuesto, es decir, hacia el reforzamiento del Poder central, a costa de las competencias de los Estados miembros.

Este fenómeno, señorías, la búsqueda afanosa

de un nuevo punto de equilibrio entre unidad y autonomía es sentido también en España a veces con desasosiego, a pesar de la andadura aún corta de nuestra vida política en democracia. Es necesario, es absolutamente necesario, alcanzar un punto de equilibrio entre la unidad, considerada como un logro histórico irrenunciable, y la autonomía de los distintos pueblos que contribuyeron en el pasado a forjar esa unidad.

Por entender que la comunicación que el Gobierno somete hoy a nuestra consideración, sobre la necesidad de dictar una Ley de Armonización del Proceso Autonómico y el anteproyecto específico de armonización que lo acompaña, son un instrumento eficaz en orden a alcanzar dicho equilibrio, voy a intervenir en su favor.

El apoyo a esta ley, en mi opinión, es ante todo una manifestación de responsabilidad política y de visión de futuro. El largo proceso autonómico en marcha alcanzará con toda seguridad su armonización al despejar ambigüedades del texto constitucional y de los propios Estatutos y el establecer un marco más definido y preciso va a contribuir a la consolidación del Estado de las Autonomías y, en un sentido más amplio, del conjunto del sistema democrático en el cual el Estado autonómico se inserta.

Me parece, señorías, que todas ellas son razones serias, fundadas y de peso que nos llevarán, según confío, a manifestarnos indubitablemente en favor de la necesidad de la ley. Este proyecto, sin embargo, de Ley Orgánica de Armonización ha conocido, desde el mismo momento en que comenzó su gestación y hasta ahora mismo, muchas y muy graves detracciones. Ha sido calificado de ilegal, ha sido calificado de fraudulento, de anticonstitucional; se ha dicho de él que erosiona y vacía de contenido los Estatutos de Autonomía ya aprobados. Y, permítaseme un juicio de valor, yo creo que con evidente ligereza ha llegado a afirmarse que convierte el poder de ejecución y administración de los gobiernos autonómicos en una mera descentralización administrativa.

Algunos han visto en este anteproyecto una ofensiva involucionista en materia autonómica, una ley filtro destinada a racionalizar la regresión. Esto lo hemos oído en esta Cámara a miembros muy cualificados de ella, pero que por supuesto en esta Cámara, que es en la que estamos, no llegan siquiera a alcanzar el número suficiente para formar un grupo parlamentario; y estamos, precisamente, en esta Cámara.

Ni una sola de estas acusaciones, señorías, está justificada. Por el contrario, el anteproyecto de Ley de Armonización que hoy nos ocupa, a mi juicio, servirá para resolver las autonomías, conduciendo el proceso autonómico por caminos más seguros en beneficio del Estado, en beneficio de todas nuestras Comunidades Autónomas y, en definitiva, de España y de los españoles.

La conveniencia, la necesidad de armonizar el proceso autonómico en los términos previstos en este anteproyecto de ley se deduce claramente del análisis de la evolución del proceso autonómico.

Quiero recordar ahora, aunque resulte obvio a SS. SS., el carácter fuertemente reivindicativo que el autonomismo ha tenido en nuestra patria, desde aquellos momentos iniciales de la transición política; carácter fuertemente reivindicativo cuya explicación reside en aquella identificación no exenta de simplicidad entre dictadura y centralismo, por una lado, autonomía y democracia, por otro.

No es extraño por ello que algunas regiones españolas se esforzaran con presteza en distanciarse en la carrera autonómica, en alcanzar las cotas de autonomía que para ellos y para muchos españoles, en aquellos momentos, eran sinónimo, también, de haber alcanzado las libertades democráticas. De esta manera el proceso autonómico, desde muy pronto, fue adquiriendo caracteres de irregularidad y de desigualdad.

No niego que en todo ello hubiera, desde luego, aspectos positivos. El proceso pudo ser válido en principio porque permitió que cada región, que cada pueblo fuera buscando su propio camino, incluso ha sido útil puesto que en un planteamiento más abstracto, en un planteamiento más purista no hubiera llegado, quizás, a calar en nuestras gentes.

Pero, ¿cuáles han sido los resultados? Todos lo hemos visto. Yo, permítanme SS. SS. que hable en primera persona, que he seguido día a día y muy de cerca el proceso autonómico desde la Presidencia del Consejo General de Castilla-León, puedo decir que las transferencias se han ido logrando a medida que las reivindicaciones de cada uno, pero no de acuerdo con un plan previo. El Estado se ha ido vaciando para llenar de contenido las distintas instancias autonómicas, en mayor o menor medida, de acuerdo con las presiones ejercidas en cada caso por cada ente.

Pero, ahora, en este momento, estamos todos en el principio del fin. Hubiera podido ocurrir de

otro modo, pero no ha ocurrido más que como en este momento es evidente: todos hemos elegido el camino que la Constitución propiciaba, aunque no imponía, y tenemos que empezar a marchar solidariamente por él. Y el final, el final de ese camino, no puede ser únicamente la consolidación de una serie de regiones autónomas aisladas, sino la construcción de un nuevo Estado español, un Estado coherente que garantice la solidaridad y la unidad que también, y no hay que olvidarlo, son principios constitucionales. Un Estado capaz de imaginar y de poner en juego una política común en la medida que la Constitución lo exige, una igualdad real y efectiva, no retórica, sino que se refleje en los hechos. Y todo ello ha de hacerse de tal manera que no perjudique a los ciudadanos españoles; todo ello ha de hacerse de tal manera que no se deterioren los servicios que el Estado actualmente presta.

Precisamente, de continuar por el camino que se había iniciado, llegaríamos irremediamente a una autonomía de compromiso, en la que una serie de transferencias puntuales acallarían las reivindicaciones de cada momento. Honradamente, no creemos que este sea el proceso a seguir, y ahí está el origen de la llamada concertación autonómica.

Es demagógico, y ya se ha dicho en esta Cámara en la mañana de hoy, imputar esta concertación a los acontecimientos, tristes acontecimientos del 23 de febrero. Las razones existían antes —y así se ha dicho también— y siguen existiendo ahora y seguirán existiendo en la medida en que esta ley no venga, de alguna manera, a remediarlo. Porque la actual situación, insisto en ello, es el resultado de un proceso en el que los contenidos emocionales han primado sobre cualquier otra consideración, como es evidente. Y lo digo, créanme de verdad, sin ninguna intención peyorativa, y porque no ha existido un plan previo, ya que nadie podía adivinar en su momento que toda España iba a sumarse al proceso autonómico.

La necesidad de esta concertación la advirtieron todos los partidos, incluso los que en último momento no suscribieron estos pactos. El resultado de esa reflexión conjunta es, al margen de otros aspectos puramente políticos y no instrumentales en una norma jurídica, la ley que hoy nos ocupa.

¿Qué pretende la ley? Pretende, ante todo, asegurar que el producto final del proceso autonó-

mico sea un Estado coherente, capaz de garantizar el ejercicio de una política común, capaz de garantizar la igualdad básica entre los españoles, de asegurar la unidad del ordenamiento jurídico. No pretende, en absoluto —y no lamento, sino que celebro coincidir con intervenciones anteriores—, recortar los Estatutos ya aprobados. Y no lo pretende, sencillamente, porque aunque quisiera, esta ley no podría hacerlo. Los Estatutos tienen un procedimiento de reforma que esta ley no puede alterar. Los Estatutos ya vigentes tienen garantizada su integridad en la medida en que, como cualquier otra norma jurídica estatal o territorial, encajen en el marco que la Constitución establece, porque la Constitución es la primera y fundamental Ley del Estado, y todas las demás, incluidos los Estatutos de Autonomía, valen por ella, y fuera de ella o en contra de ella dejan de valer o no valen nada. Esto es, justamente, lo primero que dice el anteproyecto de ley que hoy se acompaña a la comunicación del Gobierno, y sobre cuya necesidad ha de pronunciarse esta Cámara.

El punto de referencia, como se ha dicho también, es el interés general, artículo 150.3 de la Constitución. Y esa referencia hay que contrastarla en este momento, no en relación con el contenido del proyecto, con el contenido puntual; eso será objeto de debates posteriores y del oportuno trámite en esta Cámara cuando llegue su momento, sino, concretamente, en aquellos puntos a los que la Comunicación del Gobierno se refiere. Es decir, en primer lugar, a la cooperación entre las autoridades del Estado y las Comunidades Autónomas. En este sentido, y brevemente, quiero recordar el ejemplo de la República Federal Alemana. Nadie en esta Cámara duda que la República Federal de Alemania es un régimen federal en donde, periódicamente, se reúnen conferencias sectoriales de Ministros. Parecen obvias las ventajas de todo orden que se derivarán de la aplicación de este precepto.

En relación con el segundo punto, relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales, solamente me permito recordar, sin ánimo de entrar tampoco en polémicas sobre este punto, la doctrina establecida por el Tribunal Constitucional en reciente y conocida sentencia.

La elaboración de normas o programas de Contabilidad Nacional es indudablemente un instrumento esencial para la formulación de cualquier

política económica, y en función de ella no cabe la menor duda de que responde también el interés general. A este mismo interés general responde armonizar la organización y competencias de las corporaciones de derecho representativo de intereses económicos o profesionales porque será necesario constituir consejos generales que coordinen su labor en todo el ámbito nacional y que permitan su intervención en el internacional.

Y, para terminar, la función pública autonómica debe ser debidamente armonizada en función del interés general, porque todo el proceso de transferencias comporta la transferencia de personas, cuyo «status» básico debe ser igual en todo el territorio nacional por exigencia indeclinable del artículo 149.18 de la Constitución. Y que no se diga que este artículo alude únicamente al régimen jurídico formal. La propia sentencia del Tribunal Constitucional a que antes he hecho una referencia de pasada, señala cuál es la interpretación correcta que hay que dar a la expresión «Régimen jurídico». Hay aquí, por ello, unas competencias sustantivas y, en consecuencia, es necesario de todo punto armonizar el régimen al que los funcionarios están sujetos. No es éste, señorías, insisto, el momento de entrar en el examen puntual de la ley. Lo que nos toca decidir aquí es si existe la necesidad de armonizar el conjunto del proceso autonómico de la misma forma que este senador consideró en su día la conveniencia de dictar una ley de armonización de las Disposiciones normativas de las Comunidades Autónomas en materia de utilización de los términos «nación», «nacional» y «nacionalidad», garantía del uso y enseñanza del idioma castellano junto con las lenguas propias de las Comunidades Autónomas en sus respectivos territorios, regulación legal de la condición política de pertenencia a una Comunidad Autónoma, etcétera.

Yo quiero insistir en que me parece absolutamente necesaria la armonización del conjunto del proceso autonómico ya tal como se nos propone y me parece absolutamente necesaria sobre todo por lo que tiene de aplicación del principio constitucional de la solidaridad en la construcción del Estado autonómico. Y esto es algo, señorías, sentido emocionalmente con especial fuerza en la región castellano-leonesa, cuyo Consejo General me honro en presidir. Parto del reconocimiento de que hay pueblos hermanos nuestros, cuyo sentido autonómico está arraigado profundamente en la historia y cuyas reivindicaciones nacieron

del mismo cuerpo social de sus comunidades, pero, en la actualidad, los castellano-leoneses constituimos un pueblo firmemente partidario del Estado autonómico. Es falsa la interesada historia de que nuestra región —y hablo de nuestra región, porque suele tomarse de punto de referencia— es egocéntrica y centralista. Castilla y León, hay que decirlo sin rabia, pero con fuerza, han sido víctimas del centralismo, y, como pensamos que ha perjudicado claramente a nuestra región, creemos que es necesario poner en marcha una formulación distinta del Estado. Forjamos España junto con otros pueblos, y queremos contribuir ahora a la consolidación de un nuevo Estado democrático, autonómico, fuerte y próspero al servicio siempre de una España unida.

Esta es una tarea solidaria en la que estamos dispuestos a trabajar tanto como el que más desde nuestra vocación española, y desde nuestra propia e irrenunciable personalidad, queremos contribuir a conformar la España de las Autonomías, o, lo que es lo mismo, un Estado caracterizado por el equilibrio entre unidad y autonomía, y por la existencia de vínculos de solidaridad.

Si autonomismo consiste en ensimismamiento, en tibieza ante la solidaridad, en representar agravios para obtener privilegios, es indudable que hay otros más autonomistas que nosotros, pero creemos que esto no es cierto y que el verdadero espíritu autonómico es aquel que busca la construcción conjunta y solidaria del Estado, por y para todos los pueblos de España.

Estoy, señorías, a favor de la comunicación del Gobierno sobre la necesidad de dictar una Ley de Armonización del Proyecto Autonómico, porque creo que en esta ley se recoge el espíritu autonómico que he defendido.

Muchas gracias, señor Presidente. Muchas gracias, señoras y señores senadores. (*Aplausos.*)

El señor PRESIDENTE: Para consumir un segundo turno en contra, tiene la palabra el señor Torres Perenya.

El señor TORRES I PERENYA: Señor Presidente, señor Ministro, señorías, unas palabras previas, si ustedes lo permiten, para precisar la justificación reglamentaria de nuestra intervención.

Como es de notoriedad, el Grupo Catalunya, Democracia i Socialisme se compone de miembros del Partido Socialista Catalán, PSOE, y de

Ezquierda Republicana de Catalunya. Es justo reconocer que a lo largo de esta legislatura, la actuación parlamentaria de este grupo no ha desmentido de ninguna forma la homogeneidad de la coalición electoral de la que dimana, toda vez que el acuerdo ha sido constante en la inmensa mayoría de los debates. No ocurre lo mismo —y lo lamentamos— en el presente debate, ya que existen puntos de vista diferentes en los que se refiere al proyecto de Ley de Armonización del Proceso Autonómico. Pero, a pesar de todo, a pesar de esta diversidad de pareceres, el grupo no ha tenido inconveniente en que consumamos un turno en contra del proyecto, actitud digna de elogio y que en todo caso los tres senadores de Ezquierda Republicana de Cataluña agradecemos sinceramente.

Y dicho esto, pasamos ya a la exposición de nuestra opinión sobre el punto del orden del día que nos ocupa.

El día 13 de junio de 1978, desde esta misma tribuna, el entonces Ministro para las Regiones, señor Clavero Arévalo, explicó a la Cámara lo que había de ser, a juicio del Gobierno, la futura España de las Autonomías. Fue un planteamiento, a nuestro juicio, híbrido y artificial, puesto que era el fruto evidente de un compromiso entre la necesidad política de respetar los derechos de las Comunidades históricas, Cataluña y el País Vasco, que ya habían obtenido en aquel entonces el reconocimiento provisional de sus instituciones autonómicas y el temor a los posibles agravios comparativos que hubieran podido formular otras Comunidades sin tanta vocación y arraigo autonómico. Este planteamiento se tradujo, unos meses después, a través de múltiples tractaciones canalizadas por el consenso, en el Título VIII de la Constitución, cuya ambigüedad y confusión son hoy en día generalmente reconocidos.

El resultado de esta política y de esta normativa es que se ha facilitado el acceso a la autonomía a todas las Comunidades, incluidas aquellas que nos merecen el más grande respeto y consideración, que no habían manifestado nunca ni el más mínimo deseo de autogobernarse. Se han concedido preautonomías por doquier, sin verdaderos contenidos políticos ni financieros, creando falsas expectativas y excesivas ilusiones en aquellas regiones en las que nunca se había planteado el problema de la autonomía.

Y lo que tenía que suceder, evidentemente, ha sucedido. Se ha creado una problema difícil y

complejo al cual la LOAPA intenta poner remedio, pero seguramente sin conseguirlo, ley, como ha dicho un comentarista, que es el resultado de una política fallida de universalización de las autonomías. En vez de afrontar la situación con valentía y con realismo, analizando y diagnosticando objetivamente la situación de hecho de cada una de las Comunidades aspirantes a la autonomía, se ha preferido la solución de facilidad, de comodidad, que consiste, en cierta manera, en cerrar los ojos ante unas realidades universalmente conocidas, decretando que todos somos iguales, que no deben admitirse criterios de diferenciación entre los diferentes pueblos, y que, por consiguiente, conviene imponer los imperativos de homogeneización, generalización y simultaneidad, que configuran una política que el propio ex presidente Tarradellas, hombre ducho en la materia y poco amigo de radicalismos y de aventuras, ha enjuiciado severamente en Santander, afirmando «que establecer fórmulas uniformes para todos los regímenes autonómicos es una cómoda decisión que no favorece ni al Estado ni a los países que desean la autonomía».

No se ha querido aceptar que alguna de las nacionalidades reconocidas por la Constitución son realmente naciones, como es el caso de Cataluña, cosa que ha sido reconocida a través de los siglos por personajes eminentes de diverso linaje, estirpe e ideología política. Y de ello se deduce que nuestra oposición a la LOAPA ha de ser total, hasta el punto de que nos opondremos a su aprobación por todos los medios a nuestro alcance, recurriendo inclusive, si fuera preciso, al Tribunal Constitucional. Y pueden estar seguros, señoras y señores senadores, como recordaba hace un momento el senador Escoda, que nuestra actitud es compartida por la mayoría de los catalanes como se demostró con los acuerdos tomados por el Parlamento catalán en su sesión plenaria del día 24 de septiembre.

Nuestra oposición no es una oposición caprichosa, es una oposición fundamental que se basa en dos grupos de razones: un grupo de procedimiento, de forma, de ética política, si ustedes desean, y otros de carácter sustantivo, de contenido preceptual. La diversidad de la materia no nos permite desarrollar hoy exhaustivamente el conjunto de estas motivaciones, pero sí que queremos formular algunos de los criterios fundamentales que nos impulsan a oponernos a este proyecto de ley, reservándonos para cuando se

discuta el articulado la exposición detallada de los argumentos que hacen que, a nuestro juicio, este proyecto no sea de recibo.

Digamos, en primer término, que no estamos de acuerdo con la gestación del proyecto, generado por unos informes de expertos nombrados a petición de parte y recogidos en toda su sustancia por los llamados acuerdos autonómicos, firmados únicamente por la UCD y el PSOE. Consideramos que constituye una afrenta al régimen parlamentario el que se decidan fuera de las Cortes, sin luz ni taquígrafos, pero al parecer con compromiso de voto, unos textos legislativos que pueden calificarse de constituyentes, puesto que modifican o reforman, si no en la letra, al menos en su espíritu, principios constitucionales o estatutarios refrendados libremente por sufragio universal. Si la Constitución está mal hecha —y a nosotros no nos duelen prendas por reconocerlo—, que se reforme, que se modifique, pero siguiendo, en todo caso, el procedimiento previsto por la misma Constitución. Pero lo que es difícil de admitir es que se nos impongan estas reformas de manera extraparlamentaria, con evidente menosprecio de las partes más directamente afectadas. Este es, en particular, el caso de Cataluña y del País Vasco, en donde los partidos con profesión de fe nacionalista son ampliamente mayoritarios y, a pesar de ello, no se ha tenido la delicadeza de admitirlos en las deliberaciones. Este es el caso de dos Comunidades Autónomas, cuyos Parlamentos y órganos de gobierno han sido sistemáticamente ignorados y alejados de las negociaciones y de los acuerdos. Tomar acuerdos de la importancia de los pactos autonómicos fuera de los cauces parlamentarios es ya grave de por sí, pero lo es más todavía que esos pactos se hayan firmado, con compromiso de voto, al parecer vinculante, sin haber escuchado a los representantes legítimos y democráticos de aquellos sectores más directamente afectados por aquéllos.

Estamos lejos de las declaraciones del Ministro señor Martín Villa cuando afirmaba en esta misma Cámara, el 23 de septiembre del año pasado: «Que con independencia de toda otra consideración política, y sin intención electoral alguna, andaluces, catalanes, vascos, castellanos, todos tenemos que consolidar el Estado de todos y tenemos tres partidos de índole nacionalista aquí sentados que también tenemos que traer con nosotros en esta gran empresa». «Y ya hemos visto, señorías, de qué manera se ha contado con la cola-

boración de los partidos nacionalistas, excluyéndolos lisa y llanamente de toda discusión.

A pesar de las declaraciones pretendidamente tranquilizadoras de respeto a los Estatutos vigentes —y con esto entro en la parte sustantiva de nuestra oposición—, el proyecto de ley orgánica no contiene ninguna alusión al respecto de los techos autonómicos alcanzados por Cataluña y el País Vasco. Si esta voluntad existe, como reiteradamente se proclama, ¿por qué no se menciona en una Disposición adicional? La respuesta a esta pregunta es muy fácil. Esta Disposición no puede incluirse, no porque sea antirreglamentaria, sino porque es evidente que si esta ley se aprueba tal como se nos ha presentado, los Estatutos actualmente en vigor podrán ser vulnerados y vaciados progresivamente de su sustancia autonómica, hasta convertirlos en una simple compilación administrativa o, peor, en unos instrumentos legalmente cómplices de una política pretendidamente autonómica o descentralizadora, pero en realidad al servicio de una voluntad, apenas disimulada, de reforzar el total predominio de la Administración central. Y esto se intenta hacer con una ley a la que se quiere dar, a la vez, el carácter de ley orgánica y de ley armonizadora, utilizando, a nuestro juicio erróneamente, los artículos 81 y 150 de la Constitución.

En efecto, las leyes orgánicas deben circunscribirse a aquellas materias que están previstas por la Constitución. A nuestro juicio la normativa en general de la LOAPA invade el terreno constitucional y estatutario, pretendiendo de esta manera introducirse en aquellos dispositivos legales, eludiendo el procedimiento de reforma previsto en los mismos textos.

Lo mismo se puede decir del pretendido carácter armonizador del proyecto de ley. Es cierto que el artículo 150.3 permite que se dicten normas para armonizar las disposiciones normativas de las Comunidades Autónomas, cuando así lo exija el interés general. Pero yo pregunto: ¿Cómo se pueden armonizar disposiciones normativas antes de que existan, como es el caso de los entes preautonómicos, y cómo podemos saber por anticipado si estas armonizaciones son exigidas por el interés general?

Trazado ya el camino, el proyecto de ley arremete contra ciertas disposiciones estatutarias y constitucionales que no podemos citar, evidentemente, en su totalidad, pero sí algunas de ellas a título de ejemplo.

En el artículo 2, por ejemplo, apartado segundo, se conceden poderes reglamentarios al Gobierno, y esto en aparente contradicción con lo que dice el artículo 25.2 del Estatuto de Cataluña. El artículo 5, por ejemplo, nos dice que antes de la aprobación por el Gobierno de un proyecto de ley de armonización deberá oírse a las Comunidades Autónomas. Esto nos parece muy bien; esto nos parece perfecto. Pero ¿no habría sido mejor oír a las Comunidades Autónomas antes de proponer la Ley General de Armonización de todo el Proceso Autonómico? ¿Qué decir del artículo 3, que paraliza a los parlamentos autónomos en su labor legislativa condicionando el ejercicio de sus potestades a la aprobación por las Cortes de la leyes de bases, o de las normas básicas, o de la legislación básica u otras semejantes? Es decir, todo.

No podemos, obviamente, comentar la totalidad del proyecto, como he dicho al principio, pero no podemos pasar bajo silencio nuestra más determinada oposición a las disposiciones contenidas en el Título II, que concede a las Diputaciones Provinciales unas parcelas de poder político superiores a las que ahora tienen. En el caso de Cataluña, esto es particularmente grave, puesto que es de todos conocida la animadversión que la mayoría de los catalanes manifiestan contra un reforzamiento de los organismos provinciales que podrían provocar un enfrentamiento con el Gobierno de la Generalitat, con el Ejecutivo institucional.

Bajo el pretexto de armonizar el conjunto del Estado, nos tememos que lo que va seguramente a obtenerse, si este proyecto prospera, es la desarmonización, desde su interior, de las propias Comunidades Autónomas.

Reservas mayores tenemos también en lo que se refiere a las transferencias de servicios y, ni que decir tiene, en lo relativo a la Función pública, cuya reorganización y ordenación es el anuncio de una voluntad manifiesta de reducir a su más mínima expresión el funcionariado autóctono.

Los acuerdos autonómicos y la Ley Orgánica de Armonización del Proceso Autonómico, que los convierte en normativa, responden a un modelo de autonomía que no es compatible con la realidad plurinacional del Estado español.

Se quiere imponer una visión uniformada que haga imposible la realización de las legítimas aspiraciones de las Comunidades históricas a un régimen de autogobierno. Se intenta cambiar sola-

padamente el dispositivo constitucional para mutilar a corto o a medio plazo los espacios autonómicos ya obtenidos.

Y voy a terminar, señoras y señores senadores. Para nosotros, este proyecto de ley ha sido concebido de una manera dudosamente democrática. Su contenido representa, quiérase o no, una vulneración del Título VIII de la Constitución y, en fin, lo que es particularmente grave para nosotros, constituye una amenaza para los Estatutos y las autonomías vigentes.

Por este conjunto de razones, los senadores de Izquierda Republicana de Cataluña votaremos, con firme convicción, en contra de la petición del Gobierno.

Muchas gracias, señor Presidente, señoras y señores senadores. (*Aplausos.*)

El señor PRESIDENTE: ¿Turno de portavoces? (*Pausa.*) Paso revista a la relación anotada: senadores señores Benet, Unzueta, Andréu, Estrella, Lizón y García Verdugo.

Tiene la palabra, por el Grupo Mixto, el senador Benet.

El señor BENET MORELL: Señor Presidente, señoras y señores senadores, señor Ministro; este senador debe iniciar su intervención agradeciendo a los senadores que integran el Grupo Mixto de esta Cámara la cortesía parlamentaria que han tenido con él al cederle el turno de intervención que corresponde a este grupo, a pesar de que mis palabras y mi voto no serán coincidentes con el pensamiento y el voto de la mayoría de senadores que integran el grupo.

El contenido de mi intervención —debo precisarlo— responde a la posición del señor Portabella y del senador que tiene el honor de dirigirles la palabra.

Este debate, señoras y señores, es sobre una cuestión que tiene una gran trascendencia. Sin embargo, no ha desvelado la más mínima expectativa en esta Cámara de representación territorial, y se puede conservar, perfectamente, en este hemicycle. ¿Por qué? Porque es sabido que en este debate todo está pactado y todo está atado, y bien atado, desde antes de iniciarse, gracias a los llamados acuerdos o pactos autonómicos.

El debate, por tanto, no va a ser otra cosa que un mero trámite para llegar a una votación sin sorpresas, que repetirá la que ya se dio la semana pasada en el Congreso de los Diputados. Una vo-

tación que sera abrumadoramente favorable a la petición del Gobierno, que ha defendido el señor Ministro de Administración Territorial, debido a la aplicación de una rigurosa disciplina de voto en el seno de los partidos firmantes de dichos acuerdos.

Quizá, quizá, esta votación no sería tan abrumadoramente favorable si fuera secreta. Porque estoy convencido de que en los partidos mayoritarios en esta Cámara, y muy especialmente en uno de ellos, existen auténticos autonomistas, que creen, como creo yo, que con la autorización que va a darse al Gobierno se va a cometer un nuevo y grave error en el desarrollo del proceso autonómico. Uno más que añadir a los ya numerosos que se han cometido por los sucesivos Gobiernos desde el inicio de la transición política en la cuestión de las autonomías.

Por ello, porque creo que se va a cometer un nuevo y grave error en una cuestión tan importante como ésta, este senador cree cumplir con su deber interviniendo en este debate, aunque sepa de antemano que sus palabras ningún efecto van a tener en la votación que seguirá.

Alguien por tanto, podrá calificar también esta mi intervención de meramente testimonial, pero no creo que la consideren así los electores de Cataluña que, en número superior a los 600.000, dieron su voto a este senador, como tampoco creo que la considere testimonial la población de Cataluña, que, como ha sido ya recordado en esta Cámara, en las últimas elecciones celebradas en el Principado dio una amplia mayoría a los partidos políticos que están en contra de este intento de armonización.

Creo, señoras y señores, que la historia del actual proceso autonómico está llena de improvisaciones y de errores. Un senador en esta Cámara la calificó, con acierto, de zigzagueante. Quizá no deba extrañaros que sea así, porque, en gran parte, esta historia ha sido protagonizada por personas que antes de la transición política no se habían significado precisamente como fervorosos autonomistas. Todo lo contrario. Se inicia esa historia con la creación, por un real decreto de 20 de febrero de 1976, de la Comisión para el estudio de un régimen especial administrativo para Cataluña, bajo el Gobierno de Arias Navarro, siendo Ministro de la Gobernación el señor Fraga.

Con la creación de este régimen especial para Cataluña se intentaba, ya entonces, a principios

de 1976, dar una solución al llamado problema catalán, que, en los largos años de la dictadura, con su represión, no sólo no había resuelto, sino que lo había agravado. Por ello, este problema volvió a salir a la superficie con más fuerza quizá que antes de 1936.

Como consecuencia, el pueblo catalán reclamaba en 1976 que, al mismo tiempo que se restablecía la democracia en España, se devolviera a Cataluña su autonomía; aquella autonomía concedida en las Cortes españolas en 1932 y perdida en 1939, al mismo tiempo que se perdía la democracia en toda España, como consecuencia del resultado de la guerra civil.

Los trabajos de esta Comisión fueron asumidos por el primer Gobierno del Suárez, en el que era ya Ministro de la Gobernación el señor Martín Villa. El 20 de diciembre de 1976 el señor Suárez se trasladaba a Barcelona, acompañado del señor Martín Villa, y en el histórico Palacio de la Generalidad presidía los trabajos de aquella Comisión y anunciaba la creación del Consejo General de Cataluña. En este Consejo debían integrarse los diputados y senadores que fueran elegidos en el territorio catalán en las elecciones legislativas que se aproximaban, y el presidente y tres representantes de cada una de las cuatro Diputaciones catalanas. El Consejo recibía, además, entre otros encargos, el encargo de elaborar un anteproyecto de Estatuto de Autonomía para Cataluña para ser sometido a la decisión de las primeras Cortes españolas. Este Consejo General, sin embargo, no llegó a constituirse; su existencia no pasó más allá de las páginas del «Boletín Oficial del Estado», a pesar de las esperanzas que el señor Martín Villa tenía en él; al menos lo recuerda el ex Ministro don Alfonso Osorio en un libro muy reciente.

Con este fracaso se cerraba el primer capítulo de la historia del proceso autonómico. El segundo capítulo de esta historia es más conocido, es el de las llamadas preautonomías. Se iniciaba con el resultado electoral del 15 de junio, que da un triunfo espectacular en Cataluña a los partidos autonomistas, especialmente a los de izquierdas, que acaban de salir de la clandestinidad. Estos partidos reclamaban el cumplimiento inmediato de uno de los objetivos de su programa: que mientras las Cortes que iban a reunirse no aprobaran la Constitución y los nuevos Estatutos de Autonomía, se devolviera a Cataluña provisionalmente el Estatuto de Autonomía de 1932 en todos aquellos puntos en que fuera posible.

El Gobierno, sin embargo, rechazando soluciones que parecían más lógicas, improvisó la llamada política de las preautonomías, que creaba problemas ya existentes. Con esta improvisación se fueron cometiendo errores y más errores, que tanto han contribuido a crear el embrollo actual en la cuestión de las autonomías.

Otro capítulo del proceso: el embrollo creado con motivo del referéndum del Estatuto de Autonomía en Andalucía, desde el propio Gobierno y por el partido que le da su apoyo.

Otro capítulo del proceso: los errores cometidos por el Gobierno en la cuestión del Estatuto de Autonomía de Galicia; otra contribución más del Gobierno al embrollo.

Para no alargar más esta parte de mi intervención, permítaseme que sólo haga mención del embrollo creado por el Gobierno en la aplicación de los artículos 143 y 151 de la Constitución, en el caso de algunos de los pueblos que quieren acceder a un régimen auténticamente autonómico; así como de la política restrictiva del Gobierno actual en las Comunidades Autónomas ya constituidas. Debo recordar que ya son cuatro las leyes del Parlamento catalán que han sido objeto de recurso por parte del Gobierno ante el Tribunal Constitucional, cuando este Parlamento aquí no tiene año y medio de vida.

Debo recordar también que durante el período autonómico de los años treinta sólo una ley del Parlamento de Cataluña fue objeto de recurso ante el Tribunal de Garantías Constitucionales: la polémica Ley de Contratos de Cultivos.

El señor Ministro de Administración Territorial ha dicho y repetido que hay que poner orden en esta cuestión autonómica. Evidentemente, señor Ministro, que hay que poner orden. ¡Claro que hay que poner orden en esta cuestión! Hay que poner orden porque los sucesivos Gobiernos de UCD, con sus errores, con sus improvisaciones, con su falta de una política autonómica auténtica y coherente han creado, precisamente, el embrollo actual. ¡Claro que hay que poner orden en esta cuestión, señor Ministro!

Este senador, que tiene fe en la España de las Autonomías, y que ha luchado por ellas durante toda su ya larga vida, es el primero en reclamar, en exigir que se ponga orden, porque, sin orden en esta España de las autonomías que yo quiero y que muchos queremos en España, fracasará, y su fracaso arrastrará a nuestro régimen democrático y autonómico. Quizás a algunas personas no les

importe mucho vivir sin democracia y sin autonomía; vivieron mucho tiempo sin ellas, y vivieron bien, pero creo que para la inmensa mayoría de nuestros pueblos su pérdida sería una nueva y grande catástrofe.

Hay que poner orden en la cuestión de las autonomías; de acuerdo. Pero ante los hechos que he recordado, debo expresar mi profunda desconfianza en el orden que pretende imponer el actual Gobierno, responsable, como todos los Gobiernos anteriores, del desorden, del embrollo actual. Si es así, ¿qué confianza puede merecernos la propuesta que nos hace hoy? Ninguna. Absolutamente ninguna.

Para recuperar mínimamente esta confianza, el Gobierno debería haber acudido antes ante esta Cámara, Cámara de Representación Territorial, lo repito, para exponer con toda amplitud el nuevo proyecto de política autonómica que dice tener y con el que pretende poner orden en el embrollo del que es responsable. El Gobierno debería haber acudido también ante esta Cámara para exponer su opinión sobre los informes de los expertos y sobre los llamados Pactos Autonómicos. Y con esta exposición debería haberse abierto en esta Cámara, Cámara Territorial, repito, el amplio debate que la opinión pública espera que se celebre para que se pueda conocer, con todo detalle, cuál es la política autonómica actual que el Gobierno nos ofrece.

Sin embargo, el Gobierno no hace esto. Se limita a mandar hoy ante esta Cámara al señor Ministro de Administración Territorial en busca, simplemente, de unos votos que le hacen falta para que puedan poner en marcha el proceso de aprobación de un anteproyecto de Ley Armonizadora del Proceso Autonómico. Ante esta Cámara, pues, no va a tener lugar el gran debate. Este gran debate es hurtado por el Gobierno a esta Cámara.

No voy a analizar aquí el contenido del informe de los llamados expertos, en el que parece inspirarse el Gobierno en su política de involución autonómica. Este análisis, en todo caso, debería haber sido hecho en la Comisión Especial de Autonomías de este Senado, una Comisión que, a pesar de que por mandato del Reglamento de esta Cámara debería haber sido constituida, no lo ha sido aún, cuando esta legislatura lleva ya más de dos años de vida, a pesar de que fue constituida en la legislatura anterior, y a pesar de que varios

senadores del Grupo Mixto han pedido reiteradamente que se constituyera.

¿Por qué no se constituye esta Comisión Especial de Autonomías en este Senado?

No voy a analizar, digo, este informe de los llamados expertos porque no corresponde hacerlo aquí, en este acto, pero sí queremos decir que me parece un informe totalmente innecesario, porque todos los que hemos leído los artículos del profesor Enterría —por ejemplo, los que publicó ya en un diario de Madrid en marzo de 1979— y sus otros trabajos, conocíamos ya su opinión favorable a una interpretación extremadamente limitativa del techo autonómico en la Constitución.

¿Por qué no haber acudido también al informe de otros profesores, cuya opinión es mucho menos restrictiva en la interpretación de la Constitución respecto a las autonomías, o, por lo menos, por qué no haber completado este informe con otros informes de otras procedencias?

Tampoco voy a analizar los llamados Pactos o Acuerdos Autonómicos. No corresponde tampoco hacerlo aquí, hoy, en este momento, pero sí que debo lamentar también que sobre estos Pactos no se haya abierto un amplio debate en esta Cámara de representación territorial.

Asimismo, debo lamentar que en la preparación de estos Pactos hayan sido excluidos los dos partidos que tienen en su mano hoy el Gobierno en las dos únicas Comunidades Autónomas constituidas. Esta exclusión, señor Ministro, es difícilmente explicable. Un error más a sumar a los cometidos por el Gobierno en el proceso autonómico.

Asimismo debo constatar y lamentar que hayan quedado al margen de estos Pactos los otros grupos parlamentarios minoritarios del Congreso. Creo que los Pactos Autonómicos han sido un grave error, y lamento muy sinceramente que hayan caído en él mis viejos amigos del Partido Socialista Obrero Español.

El Gobierno, pues, acude simplemente ante esta Cámara a pedir la necesaria autorización del Senado para tramitar una nueva Ley de Armonización, la segunda ya que llega a esta Cámara, aplicando el apartado tercero del artículo 150 de la Constitución. Parece que el Gobierno, para poner orden en el embrollo que los sucesivos Gobiernos de UCD han ido creando en la cuestión de las autonomías, a pesar de que en la Constitución existen remedios suficientes, cree haber en-

contrado el remedio taumatúrgico en la aplicación continuada y amplia del citado artículo de la Constitución, como un día creyó encontrar otro remedio taumatúrgico con la siembra a voleo de regímenes preautonómicos, meras fachadas, sin contenido real político y financiero.

Pero resulta que el Gobierno, con la aplicación de este precepto constitucional en la forma que pretende hacerlo, va a cometer un nuevo error político, que, en lugar de resolver el actual embrollo, va a provocar otro mayor. Pero, además, va a hacer un uso abusivo, que yo creo, incluso anticonstitucional, de un precepto de la Constitución.

Así es. Porque un precepto que debería ser aplicado muy restrictivamente por su propia esencia, tal como reconocen diversos tratadistas, como, por ejemplo, el profesor Rafael Entrena, y otros que han sido citados ya en esta Cámara, se intenta utilizarlo ampliamente para vaciar de contenido de autogobierno a las autonomías ya vigentes, como a las de Cataluña, Euzkadi y Galicia, a las que están en proceso como la de Andalucía y las autonomías futuras. Con este precepto el señor Ministro de Administración Territorial va a conseguir su máximo ideal: que España sea un Estado de las Autonomías, pero sin autonomías.

La petición del Gobierno viene acompañada del anteproyecto de ley correspondiente. No dispone, evidentemente, de tiempo este senador para analizarlo. Ya se hizo, por cierto, muy acertadamente por algunos de los diputados en el Congreso, sin demasiado éxito a la hora de la votación. Pero sí que dispone de tiempo para calificarlo, por lo menos. Técnicamente es malo; políticamente, es peor. Es un texto que parece ser resultado de la habitual improvisación del Gobierno en las materias autonómicas. Si no existieran otras razones para que esta Cámara negara su voto a la petición del Gobierno, bastaría la mala calidad de este texto para negárselo. Pero puede estar tranquilo el señor Ministro de Administración territorial; esto no va a suceder. Todo está pactado, y bien atado.

Señoras y señores senadores, señor Ministro, creo que nos encontramos en plena involución autonómica. Después del café para todos, ha llegado la hora del café para nadie. O, como máximo, de un café descafeinado, y aun de mala calidad. Nos encontramos en plena involución autonómica, y esto debo decirlo ante esta Cámara y ante la

opinión pública, porque creo con toda sinceridad que esta es la triste realidad actual.

Esta involución, que tan graves consecuencias puede tener para la consolidación de la democracia en España, se produce después del intento del pasado 23 de febrero. Ante un hecho tan grave como éste, en la cuestión autonómica cabían dos posiciones. Una, la que tomó don Manuel Azaña, Presidente del Gobierno en 1932, ante los golpistas del mes de agosto de aquel año. Azaña reaccionó frente a ellos, afirmando con toda rotundidad el proceso autonómico constitucional y avanzando con decisión en él. Con su actuación, Azaña, en aquella hora, supo actuar con la fortaleza de un hombre de Estado. Azaña supo con su actuación fortalecer el Estado constitucional frente a los golpistas. Otra posición muy distinta es la que ha tomado el actual Gobierno del señor Calvo-Sotelo al promover la involución autonómica. Una posición de debilidad ante los golpistas, enemigos de la España de las autonomías, enemigos de la España constitucional. No creo que esta posición que ha tomado el actual Gobierno sea la que fortalezca al Estado. Porque la debilidad de los Gobiernos —lo aprendió también Azaña en la primavera de 1936— no desarma nunca a los golpistas y a sus cómplices. Todo lo contrario.

«Hay que fortalecer el Estado, hay que hacer un Estado fuerte», gusta de decir y repetir al señor Ministro de Administración Territorial. ¡De acuerdo, totalmente de acuerdo, señor Ministro! Pero sólo se fortalece el Estado afrontando los problemas tal como son y no tal como quisiéramos que fueran, y resolviéndolos con decisión. No se fortalece el Estado con habilidades que diluyen los problemas, sin resolverlos. No se fortalece, cometiendo errores y más errores, como han cometido los sucesivos Gobiernos de UCD a lo largo del proceso autonómico y como se va a cometer otro error en esta Cámara.

Tampoco se fortalece el Estado democrático, constitucional y autonómico, ni se favorece el clima de serenidad que exige en esta hora la consolidación desde este nuestro Estado, cuando el Presidente del Gobierno, señor Calvo-Sotelo, pronuncia en Galicia, según noticias publicadas en la Prensa de ayer, una frase famosa que pudo pronunciarse por un familiar suyo, que ha pasado a la Historia, en el clima de gravísimas tensiones de los meses que precedieron a la guerra civil, pero que no se puede pronunciar, en absoluto, desde el

Gobierno en el clima y en las circunstancias de esta España de hoy tan distintas, gracias a Dios, a las de 1936, sin provocar irresponsablemente —y lamento tener que usar este calificativo— un clima de alarmismo en nuestro país.

Señoras y señores senadores, señor Ministro, este verano he releído, una vez más, los discursos parlamentarios de aquel gran político y hombre de Estado que fue el señor Francesc Cambó. Y he leído también sus memorias políticas, publicadas recientemente. Son obras, cuya lectura y meditación me permitiría recomendar a aquellos de SS. SS. que no las hayan leído aún. Y con su lectura, constataba, una vez más, con tristeza, cuántas ocasiones de resolver el problema de la estructura del Estado, de acuerdo con la realidad de los distintos pueblos que lo integran, se perdieron desde principios de siglo.

Y me preguntaba y me pregunto hoy ante esta Cámara, con honda preocupación, si con la política involutiva que se ha iniciado en la cuestión de las autonomías no se está perdiendo una nueva e histórica ocasión de resolver pacíficamente, creadoramente, el problema secular de la convivencia fraterna, dentro del Estado, de nuestros pueblos, respetándose mutuamente sus identidades, sus lenguas, sus culturas y su historia.

Yo desearía que cada senador, antes de votar, se hiciese, en el secreto de su conciencia, también esta pregunta.

Termino, señor Presidente, inmediatamente. Este senador y el senador señor Portabella, del Grupo Mixto, votarán en contra de la autorización pedida por el Gobierno. Al hacerlo así, votarán de acuerdo con la posición ante esta cuestión que mantienen en Cataluña los partidos políticos catalanes que en las últimas elecciones celebradas en el Principado obtuvieron el voto de una amplia mayoría del pueblo de Cataluña.

Con este voto negativo queremos servir a Cataluña, evidentemente, pero queremos servir y defender también, y quiero hacerlo constar así, el pleno derecho a un autogobierno auténtico de todos los pueblos de España que son hoy Comunidades Autónomas o que lo serán en el futuro. Creemos servir, en definitiva, a este Estado auténticamente democrático, auténticamente autonómico, que deseamos para todos.

Gracias, señor Presidente. (*Aplausos.*)

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario de Senadores Vascos, tiene la palabra el senador Unzueta.

El señor UNZUETA UZCANGA: Señor Presidente, señor Ministro y señorías, como el debate en el fondo queda reducido propiamente a determinar si existen o no razones de interés general que justifiquen la anómala legislación que se pretende para en su momento, me ceñiré a los principios que condicionan la situación autonómica actual.

Y una vez más habré de recordar la existencia de unos hechos, unas Comunidades, unos pueblos, unas nacionalidades, cuya entidad, cultura, historia y vocación política colectiva ha constituido causa de tensiones y guerras al no haber encontrado el adecuado espacio político en la historia constitucional española desde aquella época en que de la unidad en la Corona se quiso hacer la pirueta ideológica de pasar a la unidad constitucional, pero bajo una determinada y exclusiva forma de entenderla.

Una vez más habré de lamentar que tenga que ser recordado el pasado y los antecedentes concretos para distinguir lo que es problema autonómico de lo que no lo es.

Hace ahora tres años que se configuró un modelo autonómico en el que, sin abordar con limpieza y valentía los hechos heredados de la Historia, se quiso compaginar la igualdad, la solidaridad y la generalización o proliferación autonómica con una realidad diferenciada e indiscutible. Nosotros tuvimos nuestras reservas sobre la oportunidad y validez del método elegido. Veíamos que se seguían mezclando y confundiendo las cosas, pero no podíamos decirlo muy alto para que no se nos tachara de buscadores de ventajas y todas esas otras cosas con las que se nos suele obsequiar.

Conocen muy bien cómo nuestro Partido Nacionalista Vasco tomó postura ante este planteamiento, rechazándolo por irreal, y conocen, también, ustedes muy bien cómo proclamamos nuestra confianza en el diálogo político y nuestra esperanza de que, aun con reglas de juego inadecuadas, podían producirse resultados razonables.

Y como hay que reconocer también lo bueno, rebajando nuestras posiciones autonómicas, llegamos con el Gobierno del Presidente Suárez al acuerdo, que tras la oportuna tramitación parlamentaria, se convirtió en Estatuto vasco.

Con Cataluña pasó algo parecido. Ambos Estatutos, claves de la solución de un contencioso histórico, se gestaron en un tiempo récord, y ello porque hubo voluntad y diálogo entre quienes

desde diversas posiciones podían hacer fructificar el propósito.

Por encima de otras consideraciones, el Presidente Suárez demostró, en aquella ocasión, tener intuición de las necesidades y urgencias que el problema autonómico planteaba. Y llegó a un resultado en el tiempo récord de un año, que los intelectuales de la República no lo consiguieron en cinco.

Pero pronto vinieron las preocupaciones, y no tanto por las dificultades que surgían para la puesta en marcha del Estatuto, cuanto por el evidente desconcierto y altibajos con que se desarrollaban los pasos para el desarrollo del resto de las autonomías.

Vimos pronto que externamente se gestaba una propiciación autonómica masiva, mientras que, entre pasillos, unos y otros nos confirmaban lo que ya sabíamos: que el sentimiento autonómico era casi una quimera en muchas regiones de España. Una vez más, la España oficial frente a la España real.

Vimos pronto cómo en ocasiones se hablaba del Estado de las Autonomías, pero éste se convertía en arma arrojada entre partidos. ¡Cuántos episodios políticamente impresentables se podrían citar ahora!

Hemos tenido que ser testigos impasibles y preocupados de las faltas de orientación y de las peleas partidistas y al final hemos llegado, nos han llevado a lo que jocosamente se llama el desmadre autonómico. Un desmadre fruto de todo menos de la previsión racional. Ni siquiera ha habido una capacidad para comprender y asimilar las experiencias europeas.

Alemania, que, por ejemplo, tuvo el problema de Baviera optó por un federalismo real y auténtico. Por cierto, la Constitución de Baviera empieza titulándose «Estado libre de Baviera.» Y todavía no ha habido ningún Ministro, ni partido político alemán que haya tenido la peregrina ocurrencia de armonizar esta Constitución. Italia, que fue por la vía regional, supo resolver los problemas urgentes de Sicilia y otros dos más, de todos conocidos, con estatutos especiales adecuados a cada caso, dejando para muchos años después el abordar el resto de la regionalización. Francia, que estos días está dando un giro absoluto a una impenitente historia centralista, abordar el caso de Córcega por la vía de un estatuto especial, y plantea para los demás casos una descentralización administrativa que tiene trazas de re-

sultar más viva y adecuada a su realidad y, desde luego, más eficaz que nuestro Estado de las Autonomías. Porque, en síntesis, los síntomas son que Francia en estos momentos sabe lo que quiere a nivel de los principios y cómo también lo tiene que hacer. Quizá nos podamos consolar pensando que las experiencias yugoslavas puedan salvarnos a última hora.

Aquí no ha habido claridad de propósitos para saber distinguir entre los problemas que se pretendían resolver por la vía del artículo 152 de la Constitución y los que se querían dilucidar por la vía del artículo 143 de la Constitución. Aquí se han sembrado autonomías a voleo, en una tierra apta en unos casos, y en otros en auténticos eriales autonómicos, y generalmente fuera de época.

Nadie, nadie ha explicado el porqué de las autonomías y su para qué. Y esto es el drama que subyace a el fondo de este asunto. Y no ha habido más modelo, si es que se le puede llamar modelo, que el que resulta recogido en la expresión: a mí, igual que a los catalanes y a los vascos, sin analizar, por supuesto, las recíprocas reivindicaciones que pueden generar la aplicación de principios como el que acabo de señalar.

Y al final, para el hombre de la calle, que ni entiende ni siente, sólo le queda la remota esperanza de que piensa que quizá eso de las autonomías sea una especie de maná política con el que, a lo mejor, con suerte, pueda vivir trabajando menos.

Al final, la UCD y el Partido Socialista han tomado conciencia de que se habían metido en un lío sin ventajas para nadie, y como de sabios es cambiar y rectificar, ante este estado de ánimo, unos y otros pudieron haber reconocido su error de salida, que, por ser mutuo, estaba compensado, y, a partir de aquí empezar a cumplir las provisiones constitucionales que ustedes mismos prometieron en el momento de hacer la Constitución. Pero tampoco lo han hecho así, y han preferido una vez más la han repetido ceremonia de la confusión. Primero, llevaron al «Boletín Oficial del Estado» cosas tan peregrinas como el término «nación». Y ahora, animados por el éxito, abordan el cercenamiento puro y simple del Estado de las Autonomías mediante una norma que llaman cabalísticamente LOAPA, pero que debería llamarse LAUCU, que es, exactamente, Ley de Autonomías Uniformemente Centralizadas y Unificadas. Esto es la realidad. No entraré en el análisis. Estimo que estamos ante una auténtica aberración política de conceptos, y se llame LOAPA

o se llame como se llame, lo cierto es que conceptualmente estamos ahora en las antípodas de la autonomía.

Yo tenía aquí recogida una cita que no leeré, porque ya lo ha hecho el senador Escoda. Cuando leí el libro al que ha aludido el senador Escoda y tomé nota de la referencia, constaté que era un grupo prestigioso de profesores de Derecho, encabezados por un no menos prestigioso catedrático de la materia, el que sostenía a los que sostenían la opinión acertada, certera, clara y rotunda de que aquella cita que ha hecho, como les digo, el senador Escoda. Y he aquí que, andando el tiempo, ese mismo ilustre profesor es el que escogen ustedes para justificar precisamente todo lo contrario de lo que se dice en ese texto. Y cuando llegamos a esta situación, uno no puede por menos de recordar lo que aquel ilustre senador dijo en lo que fue el Senado romano con ocasión de las catilinarias: «ubinam gentium sumus? in quae nubi vivimus».

Yo no sé si esto es una burla, un sarcasmo o algo peor. Creo que es algo peor, porque es, pura y simplemente, un error. ¿Dónde están los excesos legislativos de las Comunidades Autónomas vasca y catalana, que en este momento son las únicas que existen, que justifiquen esta medida? En ningún lado de la comunicación del Gobierno y en ningún lado de la exposición que el Ministro responsable ha hecho en esta Cámara se ha hecho alusión a ningún exceso que deba ser armonizado.

La cruda realidad es que, como ingenuamente lo confiesa la propia comunicación del Gobierno, se quieren armonizar las potestades normativas de las Comunidades Autónomas —frase que he leído textualmente—, y esto no puede ser así por mucho que las Cámaras lo deseen. No se puede hacer una operación de esta naturaleza más que, como se ha dicho aquí, por la reforma de la vía constitucional y algo diré al respecto.

Las potestades de las Comunidades Autónomas, y no del Estado, sino del Gobierno central del Estado —porque seguimos confundiendo Estado con Gobierno central—, están definidas en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía, y nadie puede tocarlas si no es por los propios mecanismos que estas dos normas supremas establecen.

La cita del senador Escoda decía: «La vía del 150.3, ¡ojo!, mucha prudencia política». Esa prudencia política, ¿dónde está aquí? En ningún

lado. Aquí estamos en una situación de imprudencia política y de impericia jurídica.

Nos dice el propio Gobierno por dos veces en su exposición que sólo algunos de los preceptos de la ley, que en su día se van a someter a nuestra consideración, tienen el carácter de armonización; y el señor Ministro nos acaba de decir, exactamente, «algunos», pero no nos ha dicho cuáles. Esto tiene unas significaciones jurídicas, en un Estado de Derecho, absolutamente claras. Esto exige que el Gobierno, si no ha sido capaz de decirlo hasta ahora, al menos ahora nos diga cuáles son exactamente los preceptos armonizadores y cuáles no lo son; y esto exige que el Gobierno retire inmediatamente del proyecto los preceptos que no sean armonizadores, y no hacerlo así es un fraude constitucional por la vía legislativa.

Si sólo una parte de la ley es armonizadora, sólo esta parte de la ley se podrá amparar en el artículo 150, párrafo 3, de la Constitución. El resto sobra absolutamente. Y lo que no se puede utilizar es, como digo, un mecanismo constitucional de excepción, para fines distintos.

¿Dónde estamos? Pues no estamos ante una ley exclusivamente armonizadora, aunque así lo haya dicho el Gobierno. Estamos exactamente ante un intento de interpretación restrictiva por vía legislativa de la distribución de los poderes establecida en la propia Constitución.

Yo sé muy bien que a los dos partidos responsables del acuerdo que motiva este proyecto de ley no les gusta que se les diga que la LOAPA ataca a los Estatutos y que les irrita sensiblemente que se les diga que ataca a la Constitución. Pues, señores, guste o no guste, esta es la triste realidad: no ataca solamente a los Estatutos, sino que distorsiona la propia Constitución.

No entraré en este momento de la discusión en detalles, porque, como he dicho, creo que nos debemos desenvolver en este momento a nivel de los principios, y más aún, creo que cuando se encuentra uno ante evidencias, las evidencias ni siquiera deben ser discutidas. Sin embargo, creo que ninguno de los senadores de los dos partidos mayoritarios de esta Cámara me podrá negar, que cuando menos, detrás de la redacción que aparece en el proyecto de ley hay todo un intento de hacer una interpretación legislativa de la propia Constitución en materia autonómica, y por eso, el propio artículo 1.º dice enequivocamente que en adelante, los poderes exclusivos de las autonomías dependerán de la Constitución y de los pre-

ceptos de esta ley. ¡Pues, no, señor! Si respetamos la Constitución, dependerá de la Constitución y nada más que de la Constitución. Son precisiones estas destinadas de forma evidente y manifiesta a interpretar restrictivamente los Estatutos de Autonomía. Y esto es inviable, porque este esquema de la Constitución y de los Estatutos por definición no puede depender ya de una ley, aunque la voten absolutamente todos los congresistas y senadores de las dos Cámaras. Pero es que, además, en esta cuestión hay implícito un debate extraordinariamente serio y grave y también en cuestión de principio. Como decía, iré a las esencias políticas.

Pues bien, con referencia a la Comunidad Autónoma vasca, y sólo me refiero a ella por razones obvias, si nos atenemos a lo que resulta del último escrutinio electoral celebrado con ocasión de la elección del Parlamento vasco, de los 929.051 votos emitidos, corresponden a partidos que se oponen a esta ley 621.536 votos. Sin más análisis, esto permite afirmar que más de las dos terceras partes de los votos de la Comunidad Autónoma vasca corresponden a ciudadanos que, agrupados o no en el Partido Nacionalista Vasco, Euskadiko Eskerra, Partido Comunista o HB, de hecho tienen un planteamiento de oposición a esta ley. Hay, pues, una mayoría, no ya absoluta sino sensiblemente mayoritaria, que apoya todo planteamiento de profundización del proceso estatutario o, en otras palabras, de absoluta oposición a toda restricción al planteamiento autonómico que resulte del Estatuto aprobado.

Hay que hablar, aunque no hubiera deseado tener que hacerlo así, que el Estado autonómico supone la existencia de varias mayorías. Las de estas Cámaras para lo que es su ámbito constitucional de aplicación y las de los Parlamentos autónomos para lo que constituye su ámbito de actuación, y unas y otros no están legitimados por la Constitución para interferirse y para alterar sus respectivas y democráticas decisiones, y, menos aún, para que una de las partes, unilateralmente, altere el ámbito de competencia de las otras Comunidades o instituciones del Estado, Comunidades Autónomas, Gobierno y Parlamentos autónomos.

Esto sentado, y si volvemos ahora a los dos textos fundamentales, a los que tantas veces me estoy refiriendo, que son Constitución y Estatutos, comprobamos que en ninguno de los dos textos se estatuye a favor del Gobierno central o de las

Cortes Generales la facultad de interpretar el alcance y extensión, el contenido, y en definitiva el futuro de las autonomías en vigor.

La Constitución establece unas competencias a favor del Estado, y el Estatuto unas competencias a favor de las Comunidades Autónomas, y por la simple y elemental razón de que la vida no puede aislarse en compartimentos estancos, es de todo punto evidente que algunas competencias guardan entre sí una cierta relación. Pero frente a este hecho innegable en muchos casos, está absolutamente claro que de competencias exclusivas de las Comunidades Autónomas lo que queda reservado al Estado es exclusivamente una parcela estricta, cuya frontera está perfectamente delimitada, y que en aquellos casos en que esta delimitación puede actuar o está pergeñada de una forma menos precisa, estamos dispuestos a reconocer que existe una operación de deslinde y amojonamiento de los poderes políticos.

Pero cuando nos encontramos ante una situación en que sea preciso completar o aclarar esta situación de división de los poderes autonómicos, no hay en la democracia, con la Constitución en la mano, más que dos caminos: o un acuerdo político que resuelva las diferencias a los recursos que la propia Constitución establece para el supuesto de que una Comunidad Autónoma se exceda en sus competencias. Y estos recursos son clarísimamente los que señala el artículo 153, que son el Tribunal Constitucional, etcétera. Y por razones de premura de tiempo no me extenderé en las dos excepciones, que son las del artículo 155 y el artículo 150.3, cuya excepcionalidad ya ha sido señalada por otros senadores en esta Cámara.

Lo que no establecen la Constitución ni los Estatutos, en ninguno de sus artículos, es que en la vía de la interpretación se armonice lo que todavía no tiene realidad, porque no ha sido creado y no tiene existencia. Lo que ni este precepto constitucional ni ningunos otros permiten es interpretar restrictivamente el contenido de los Estatutos, otorgando este derecho exclusivo de interpretación a una de las partes componentes del Estado: el Gobierno central o sus Cámaras. El único derecho a interpretar que la Constitución establece lo es en favor del Tribunal Constitucional y de nadie más.

En este sentido, no puedo menos que decir que resulta un auténtico sarcasmo lo que dice el artículo 5.º del proyecto de ley que hoy se presenta

ante esta Cámara. El artículo 5.º es toda una distorsión de la terminología que habitualmente, desde los manuales de primero de Derecho, hemos ido aprendiendo. Y no me extenderé sobre este punto porque la luz roja ya se ha encendido. Pero sí quiero decirles que cualesquiera que sean los argumentos que pudiera decir —que yo reservo para otra ocasión—, esta es una experiencia humana muy importante para nosotros que sí quiero constatar en esta ocasión. Porque esto significa una advertencia clara para el futuro para todos los partidos nacionalistas, y esto significa que aquí existe capacidad política para propiciar una situación aberrante como a la que estamos llegando en estos momentos. Quiero decir con esto que en cualquier futuro replanteamiento autonómico, no nos vamos a engañar, hemos aprendido el poco espacio que para la confianza y el sentido común se concede.

Como iba diciendo, en los casos de duda de la delimitación de competencias estatales autonómicas había dos caminos. Y ustedes me dirán: precisamente hemos escogido uno de los caminos que S. S. ha cicho, el del acuerdo político. He dicho que nosotros estamos dispuestos a aceptar el camino del acuerdo político como método para resolver problemas. Pero hay aquí un problema muy grave, que es el siguiente: efectivamente, existe esta situación, pero el acuerdo político es una forma válida de actuar, y el acuerdo político, para que sea válido, tiene que estar llevado a cabo por quienes están legitimados para hacerlo. Y en este caso concreto, sobre un problema que afecta a Estatutos vigentes y a Comunidades Autónomas que tienen sus poderes institucionales configurados, el acuerdo ha sido llevado al margen de estas Comunidades por dos fuerzas políticas que si tienen la mayoría a nivel de estas Cámaras, carecen de esa mayoría curiosamente en las dos Comunidades Autónomas que existen. Este es un acuerdo político, pero llevado a cabo por quienes no están legitimados constitucionalmente para hacerlo. Y al final yo tendré que decir que no sé si esto procede de estas ideas que vienen del Derecho natural, de la ética del Derecho o del sentido común, pero esto es así y cuando no ocurre así y cuando se opera al margen de este sentido común y de la prudencia política, se producen estas situaciones que nacen muertas y descalificadas por falta de legitimación democrática de quienes van a actuar.

¿Qué va a pasar —y voy a ir procurando, señor Presidente, cerrar mi intervención—...

El señor PRESIDENTE: Debe hacerlo, señor Unzueta.

El señor UNZUETA UZCANGA: Señor Presidente, le agradecería que me concediera unos escasos minutos.

¿Que va a pasar? Pueden pasar muchas cosas y pueden pasar cosas evidentemente graves. Yo no soy profeta. Una vez más tendré que decir que la señal del tiempo me permite o no me permite extenderme un poco en ello. Puede ocurrir que si hace tres años o hace dos años, cuando aprobamos la Constitución y los Estatutos, veíamos un esperanzado futuro, en este momento estemos en una auténtica involución autonómica, porque, en definitiva, queda claro que determinadas ideas y determinados conceptos que creíamos olvidados siguen engarzados en las ideas y en los comportamientos de algunas personas. Puede ocurrir que, al final, la cordura y la sensatez vuelvan a prevalecer sobre maniobras de partido, y que en vez de hablar tanto de política de Estado hablemos menos y hagamos de verdad política de Estado. Pero ocurra lo que ocurra, debo advertir clarísimamente a SS. SS y muy especialmente al representante del Gobierno en esta hora, que nosotros, como representantes en nuestra Comunidad Autónoma de una mayoría significativa que de cara al problema que nos ocupa soporta o apoya en nosotros la responsabilidad de defender el Estatuto, lo vamos a defender hasta sus últimas consecuencias, como dijimos el mismo día que se aprobó el Estatuto. Que si hay fuerzas políticas que han tomado la decisión de atacar la integridad existente o potencial del Estatuto, y el ataque puede ser no solamente un ataque normal, sino indirecto, como en este caso, la responsabilidad de lo que ocurra de esta situación por el retroceso autonómico que se produzca, es exclusivamente de quienes han concertado y de quienes voten este proyecto de ley; nunca será nuestro.

Yo no sé qué extrañas estrategias animan al Gobierno a lanzarse por esta sinuosa pendiente, y tampoco sé qué hacen ustedes, señores del Partido Socialista y antiguos federalistas, en este negro asunto. Lo que sí sé es que nosotros no tenemos ninguna responsabilidad en la situación negativa en la que se está introduciendo la construcción del Estado de las Autonomías.

Cuando ayer y hoy discutíamos en el grupo qué íbamos a hacer, ha habido dos opiniones que voy a decir, y termino: una opinión, que desde luego era la mía, era que por respeto a la Constitución no íbamos a votar ni a favor ni en contra ni abstenernos; simplemente no íbamos a votar, porque esta Cámara no puede abordar la aprobación de esta vía interpretativa restrictiva de la Constitución. Otra parte de nuestro grupo ha pensado que esto podría ser interpretado como una falta de solidaridad hacia las futuras autonomías, y puesto que también pensamos que lo que es malo para nosotros es malo para los demás, es posible que votemos no, no por nosotros, porque de cara a nuestras autonomías creo que esta ley es absolutamente inviable, sino con la ilusionada esperanza de ayudar a otras autonomías que van a nacer. *(Aplausos.)*

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el senador Andréu, por el Grupo Cataluña, Democracia y Socialismo.

El señor ANDREU ABELLO: Señor Presidente, señor Ministro, señoras y señores senadores, quisiera antes de nada decir que este debate no tiene nada que ver con lo que debía discutirse en el día de hoy. Dice el «Diario de Sesiones»: «Debate y votación de la propuesta del Gobierno de declarar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Constitución, la necesidad de dictar una ley que establezca los principios necesarios para armonizar las disposiciones normativas de las Comunidades Autónomas en una serie de materias». Por tanto, aquí se debía discutir solamente si autorizábamos que se presentara esta ley o no lo autorizábamos.

Pero estamos ya discutiendo la ley, ley que no se ha presentado al Senado ni es objeto de discusión hoy, que la vamos a discutir en su día, y en su día cada uno dirá su punto de vista respecto a lo que haya acordado el Congreso previamente y lo que pensamos nosotros en el Senado.

Debo decir que este debate no tiene nada que ver con el orden del día; que no sé cómo se ha llegado a esta situación, de que estemos discutiendo una ley porque se ha publicado un proyecto; se conoce un proyecto, y estamos discutiendo la ley. Ya llegará el momento en que la discutamos. Pero ahora tenemos que centrarnos, única y exclusivamente, en esto.

Yo quiero decir que es una ley que me preocu-

pa, como nos preocupa a todos. Un senador aquí ha dicho que él representaba a muchos ciudadanos catalanes. Yo también soy el parlamentario que más votos ha tenido en Cataluña, y no sólo en Cataluña, sino en toda España, y eso me da una responsabilidad, y quiero ser y continuaré siendo consecuente con mi pensamiento. Yo soy un nacionalista catalán, lo declaro aquí. El señor Ministro se ha marchado, pero quiero decir que no he modificado mi posición ideológica. Lo que pasa es que, evidentemente, hay una sensación de que el país está en una gran expectación y está lleno de tensiones. Quizás algunos creen que estas tensiones se producen por el problema de las autonomías, tal como se han llevado a cabo, y la única responsabilidad de cómo se ha llevado el problema de las autonomías ha sido de UCD desde el primer día.

El Presidente de la Generalidad, el honorable señor Jordi Pujol, cuando se presentó esta ley, visitó al señor Calvo-Sotelo, Jefe del Gobierno, y el señor Pujol después, al llegar a Barcelona, hizo unas declaraciones muy claras: Que le había asegurado el señor Calvo-Sotelo que esta ley no afectaría para nada ni al Estatuto catalán ni al Estatuto vasco, aunque después añadió que le habían quedado ciertas dudas. Eso es lo que se ha publicado y se ha dicho hasta ahora sobre esta ley por el honorable presidente de la Generalidad.

Yo creo, y quisiera decirle, señor Martín Villa, que ya sé que hay muchos problemas desestabilizadores en este país que pueden provocar situaciones que nadie deseamos; pero yo no creo que esto venga por las autonomías. Estoy convencido de ello, y si hay quien crea que viene por las autonomías está equivocado, porque las autonomías en su historia han demostrado que no eran desestabilizadoras. Yo siempre pongo el ejemplo de que el único sitio en que el 18 de julio, cuando los militares se rebelaron contra la Constitución y contra las leyes que había en el país, el único sitio, repito, en que el capitán general, y los jefes de la Guardia Civil, los jefes de la Guardia de Asalto y la Policía estuvieron al lado del Gobierno, fue el que dependían de la Generalidad. Y si en todos los pueblos de España hubiese habido entes autonómicos, probablemente hubiera pasado lo mismo, y nos hubiésemos evitado la guerra desgraciada y dramática que tuvimos que vivir los españoles, matándonos entre hermanos y discutiendo familias enteras. Por lo tanto, si alguien tiene preocupación de eso, hay que explicárselo.

Yo quisiera en este momento decir a los que creen que se desestabiliza el país que me oyeran y vieran que la autonomía no fue desestabilizadora. Fue por otras razones. La guerra civil fue por problemas económicos y sociales, fue por paro de la reforma agraria, por otras cosas, pero no por Cataluña. Y yo he dicho alguna vez aquí que, al revés, que meses antes del 18 de julio se decía en toda la Prensa de España, no ya en la catalana, que el único país donde había tranquilidad y donde se podía vivir era en Cataluña; y me parece que lo repito, porque creo que lo conté otra vez, que un diario conservador como «La Vanguardia», cuyo director era un gran periodista, Gaciell, publicó un artículo que decía: Cataluña, oasis de la República», y contaba que había recibido muchas cartas de amigos suyos del resto de España preguntando si había pisos para alquilar en Cataluña para poder pasar el verano, porque creían que era el lugar donde había más paz de toda España.

Y no puede tergiversarse la Historia y ahora presentarnos a nosotros como los culpables de desestabilización porque defendemos nuestro Estatuto. Defendemos que se ordene esta ley. Demos paso a esta ley, pero debemos decir que esta ley estamos seguros que no va contra el Estatuto de Cataluña y que no va tampoco contra el Estatuto del País Vasco.

Nosotros también haremos un gran esfuerzo para lograr que no haya conflictos, pero quien tiene que hacer más es el Gobierno, porque vienen de otras fuentes que no son las autonomías.

El senador Benet ha dicho bien —yo lo tenía apuntado para decirlo aquí— que en tiempos de la República sólo hubo un recurso ante el Tribunal Constitucional, y ese recurso fue retirado. Modificó el Parlamento catalán el preámbulo de la Ley de Contratos de Cultivo, y entonces se retiró esa ley; es decir, que hubo Estatuto y nunca hubo un recurso anticonstitucional.

El Gobierno, señor Martín Villa, tiene que hacer esfuerzos para que no haya tantos recursos anticonstitucionales, porque eso sí que desestabiliza.

Y lo mismo digo por parte del Gobierno autónomo, que debe tener muy buen cuidado de no salirse del Estatuto y de las normas del Estatuto y que con eso evitaremos que haya problemas y, sobre todo, desestabilización.

Se han manifestado aquí muchos oradores —yo creo que fuera del orden del día— discutiendo la

futura ley que vendrá, pero no discutiendo lo de ahora. A mí no me importa dar facultades al Gobierno para que discuta leyes. Ya digo que soy un nacionalista de toda mi vida y que no dejaré de serlo nunca, porque en ese caso no representaría a los que me votaron a mí, pero no creo que nadie pueda sospechar que por votar a favor de esta ley, yo, ni ninguno de los senadores de nuestra minoría, deje de tener las mismas ideas que tenemos sobre la autonomía de Cataluña y sobre el Estado. Estoy seguro de que ninguno variaremos de pensamiento.

Yo lo que le digo al Gobierno es que ponga todos sus resortes en marcha para que no llegue un momento en que tengamos que arrepentirnos de haberle dado esta autorización porque con la ley se quiera hacer un mal uso de esta autorización.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: El senador Estrella, por el Grupo Socialista Andaluz, tiene la palabra.

El señor ESTRELLA PEDROLA: Señor Presidente, señorías, señor Ministro, el 20 de octubre dos pueblos diferenciados, dos pueblos de la misma España, Andalucía y Galicia, en ejercicio de derechos comunes y solidarios, van a dar un paso más en la construcción de una autonomía diferenciada y solidaria. Y este acto del 20 de octubre se va a producir, tanto en un caso como en otro, después de un largo calvario de tensiones, de crispaciones, de confrontación entre los distintos grupos políticos, consecuencia de la falta de definición de un proyecto político por parte del Gobierno, consecuencia de la falta de desarrollo del Título VIII de la Constitución y consecuencia también de la cicatería y de la visión dirigida por intereses partidistas más que por intereses del Estado.

Porque cuando se habla (y lo hacía el senador García Verdugo al principio, de democracia y de autonomía sabíamos perfectamente que no podíamos quedarnos sólo en los términos, sino que tenemos que profundizar más, que existen diferencias luego en la interpretación de esos términos; diferencias en el cómo, diferencias en el cuando. Esa diferencia y esa gran indefinición son precisamente las que han favorecido la crispación y las tensiones por las que ha atravesado el proceso autonómico gallego y, en un grado mucho mayor, el proceso autonómico andaluz.

La construcción de Estado autonómico es difi-

cil, y es tremendamente más difícil para un país como España, que está gravado por una serie de desigualdades sociales y territoriales que aumentan la posibilidad de crispación en ese proyecto, y es difícil cuando existen problemas que pueden poner en peligro, como decía el senador Andréu la democracia si no se afrontan en profundidad. El hablaba del golpismo y hablaba también del terrorismo bajo la forma de golpismo. En este tema ha habido necesidad de darle al Gobierno un amplio respaldo para que ponga fin al terrorismo. También en otros temas en los que el Gobierno, desde su posición minoritaria, no estaba en condiciones de resolver por sí sólo los problemas, han sido precisos acuerdos amplios, como en el caso del paro. Para afrontar el problema del paro se ha llegado también a un acuerdo amplio entre el Gobierno, la oposición, representada en este caso por los sindicatos, y los sectores empresariales.

Existen más problemas que pueden poner en peligro la democracia y pueden desviarnos de los objetivos necesarios en la construcción de un Estado democrático y en la construcción del Estado de las Autonomías. Hay el peligro de que el paso del centralismo a las autonomías, del Estado centralista al Estado de las Autonomías, sea un proceso cargado de confrontación, sea un proceso cargado de tensiones, sea un proceso cargado de confrontación tanto entre el Estado y las Comunidades Autónomas como entre las propias Comunidades Autónomas y, en definitiva, que pasemos de la confrontación y del coyunturalismo a la insolidaridad.

En Andalucía vivimos muy bien lo que esto representaba en los últimos años, aparte de las grandes tensiones que representó el 28 de febrero, donde se planteaban dos concepciones, dos interpretaciones totalmente distintas de la Constitución. Ha habido otros momentos puntuales en que esa indefinición de proyecto político por parte del Gobierno ha servido también para crear nuevas tensiones: respecto a la concepción del papel y al contenido y dotación de las mismas; en definitiva, tensiones múltiples que nos desviaban de los problemas reales que tiene planteados Andalucía, como los tiene planteados España.

Por eso nosotros vemos con satisfacción que se haya llegado, entre nuestro partido y el Gobierno, a unos acuerdos políticos. Acuerdos políticos sobre los cuales a nosotros, si nos queda alguna reserva, es no ya tanto la voluntad como la capa-

cidad de que el Gobierno los pueda cumplir, y hay signos que nos hacen pensar que pueden estar en peligro, en algunos aspectos, esos acuerdos políticos, y vamos a estar vigilantes y vamos a exigir el cumplimiento de los acuerdos políticos. Acuerdos políticos que pueden resolver problemas que se han estado planteando de la manera más estúpida, más distorsionadora hasta ahora. Por ejemplo, me refería hace un momento al tema de la política de transferencias.

Hasta ahora la consecución de transferencias —y lo ha dicho aquí algún otro orador— era un proceso de reivindicación, y cuando ya se llegaba a un nivel de volumen en la reivindicación, era cuando se producía la transferencia, y después había que luchar por el contenido de esas transferencias. Ahora el señor Ministro tiene un compromiso, que yo espero que cumpla; el de que el día 1 de noviembre tendremos un calendario completo de esas transferencias para el conjunto de las Comunidades Autónomas. Ya hemos salido ganando bastante.

En estos acuerdos políticos hay más: hay una ley en la que se pretende armonizar, no los Estatutos de Autonomía, sino los principios normativos que puedan dar las Comunidades Autónomas en desarrollo de las facultades que les confiere la Constitución y en desarrollo de la que les da su propio Estatuto de Autonomía; una ley, por consiguiente, que proteja la pluralidad de potestad normativa que tiene el conjunto de las autonomías existentes hoy y en el futuro dentro de España, dentro y en paralelo con la unidad de jurisdicción que pueda existir en las competencias que sean del Estado; una ley, en definitiva, que garantice y que reafirme el proceso autonómico en el futuro.

Aquí hemos oído argumentos contra la ley, muchos argumentos contra el contenido de la ley, y yo quiero decir que, de todos esos argumentos que yo he oído, prácticamente saco en conclusión de que tanto el señor Escoda como el señor Unzueta, por ejemplo, me convencen de la necesidad de esa ley. Pero lo que no hemos oído, sobre todo, son argumentos sobre la necesidad de la ley. Se ha eludido casi por completo en el debate entrar en profundidad sobre la necesidad de la ley y se ha ido a aspectos puntuales de la misma. En definitiva, se ha hecho un discurso —y quizá sea debido a que cuando se viene poco a la Cámara es fácil dejarse seducir por la erótica del micrófono— distorsionado, se ha hecho un discurso pre-

tendidamente nacionalista, plagado de contradicciones; un discurso, también hay que decirlo, que no representa ni a Cataluña ni al País Vasco, sino que representa a sectores de la minoría de la pequeña burguesía de esos territorios. Eso también hay que decirlo.

Se argumenta que la ley lesiona los Estatutos, pero se olvida, y se olvida conscientemente, que la ley no se dirige ni a la Constitución ni a los Estatutos, sino que se dirige a la normativa posterior a los Estatutos y como desarrollo de esos Estatutos que derivan de la Constitución. Porque se está olvidando también que ni una sola letra, ni una sola palabra de esos Estatutos tendría validez alguna si no existiera el Título VIII de la Constitución.

No puede decirse que se está dispuesto a reformar la Constitución, con lo cual, en la práctica, se está aceptando la necesidad de esta ley, y, al mismo tiempo, anunciar la presentación de un recurso de inconstitucionalidad. No se puede tampoco erigir aquí uno en oráculo de la Constitución olvidando los principios elementales del Derecho público y poner en cuestión —saltando por encima del Parlamento, saltando por encima del Tribunal Constitucional— las leyes y olvidando que quien interpreta la ley no es solamente el Tribunal Constitucional, sino que también la interpreta el Poder legislativo, y si en el Poder legislativo y después en el Poder judicial siguen existiendo controversias es cuando se recurre al Tribunal Constitucional, y ahí queda ese recurso y esa vía abierta para quien la quiera utilizar.

Cuando se argumenta contra la ley se está argumentando contra el Título VIII de la Constitución, y eso hay que decirlo, porque el Título VIII es el que garantiza la autonomía que va a conseguir Andalucía el día 20, la autonomía, la que va a dotar de órganos propios a Galicia el día 20 y la autonomía, que está en fase de discusión del Estatuto, de Canarias, por ejemplo, en estos días, así la autonomía de la que ya gozan Cataluña y el País Vasco. Es el Título VIII el que garantiza esa autonomía que se concreta en los Estatutos.

Si se niega ese derecho que reconoce el Título VIII, si se pretende negar a otros pueblos, hay que decirlo claramente si se niega y en qué medida se niega. Por eso, nosotros apoyamos sin reservas la necesidad de esta ley, que consideramos es una conquista porque cierra, por fin, el debate descentralización-autonomía; porque entendemos, nosotros los socialistas, que es un paso en nuestro

proyecto federalista. Y porque también pensamos que ha de poner fin al lío —el señor Unzueta decía «al lío», no sé si quería decir «al río revuelto»— en que hasta ahora ha estado sumido todo el debate y todo el proceso de construcción de las autonomías, porque pone fin al autonomismo de rapiña, de chalaneo y, a veces, de chantaje en que hasta ahora había jugado el partido del Gobierno empujado con harta frecuencia por las minorías nacionalistas.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el senador Lizón, por el Grupo Socialista del Senado.

El señor LIZON GINER: Señor Presidente, señorías, como portavoz de mi grupo tengo la responsabilidad, y al mismo tiempo el deber, de exponer las líneas que nos han llevado, en un concepto de política de Estado amplio, mirando al futuro no tanto como la Historia, tan utilizada a la conveniencia de algunos, a la construcción de un nuevo Estado.

Es una visión general limitada por los techos de las propias casas de algunos que han intervenido en esta tribuna y, sobre todo, es una visión de futuro y de esperanza en un país cuya carga histórica normalmente es uno de los motivos principales de su estancamiento y que se utiliza por grupos que tienen un concepto conservador y de estancamiento de nuestra sociedad.

Y en base a esto y a un proceso reflexivo, y en base a un examen general de toda la problemática de nuestro país, pero sobre todo con la intención de mirar al futuro y de utilizar menos la historia, es como voy a tratar en cierta manera de exponer cuáles son los motivos por los cuales nosotros, asumiendo la responsabilidad y también el costo político (que ya hay muchos que por tener una responsabilidad de Estado están intentando obtener de nuestra postura), vamos a apoyar esta ley y las sucesivas, siempre y cuando se cumplan los pactos autonómicos que hemos hecho con el partido del Gobierno.

El Título VIII de la Constitución regula el perfil de un nuevo modelo de Estado, de su organización territorial, con autonomía, para la gestión de sus territorios y de sus propios intereses.

Con esto, en cierta manera, se cumple con un deber histórico y se resuelve en principio —en principio, digo— una situación real que existe en estos momentos y que también ha existido en el

tiempo —no podemos olvidarlo— de la historia de nuestro país, muchas veces triste historia.

Y éste es un problema que no quiero minimizar cuando voy a decir que es un problema no solamente de nuestro país sino de casi todos, y mejor podría generalizar: prácticamente de todas las minorías en todos los pueblos europeos. Quizá sea Portugal el único monocolor en este aspecto. En Europa hay cerca de 50 pueblos minoritarios que han afirmado continuamente su identidad, que los mecanismos clásicos del Estado han dejado sin respuesta. Y esto ha traído consigo que el propio Estado perdiera credibilidad, incluso su propia concepción como categoría política.

Nuestra Constitución se propone dar una respuesta y marca en cierta manera un camino modelo de Estado democrático, a profundizar a través de las autonomías.

Como ha dicho antes mi compañero y amigo el señor Prat, autonomía y democracia se complementan en sí mismas y en cierta manera posibilitan, en primer lugar, una distribución de poder; en segundo lugar, una respuesta real a los problemas de cada Comunidad, y en tercer lugar, algo que es muy importante: una aproximación individual a una participación más directa en las decisiones.

En esto último no puedo evitar la tentación de citar una frase del almirante Sanguinetti en el proceso de los jacobinos, para que vayamos matizando los criterios. Porque, ¿cuál es la postura de nuestro partido y cuál es la responsabilidad que quiere tomar en este tema ante la frase de Sanguinetti? Decía Sanguinetti: «Somos una isla, somos una montaña que no puede ser administrada desde lejos por personas que no saben nada de islas ni de montañas». De alguna manera nos estamos adelantando, y esto hay que reconocerlo, a determinados países europeos y estamos alejando la presión del Estado Central. También, esto es un tema dentro del nuevo marco de acción que la Asamblea de Estrasburgo ofrece a las regiones minoritarias.

El iter que podría tomar sin soluciones el desarrollo autonómico sería, si no tomáramos soluciones, más bien una deriva que un camino. No se puede actuar bajo un balance pendular, que puede ir hasta la castración del proceso autonómico por aquellos que creen y defienden el centralismo, como tampoco dejar a lo que salga, sin interpretación y sin regulación, los principios abstractos contenidos en nuestra Constitución,

con un posible abuso, que en cierta manera se viene ya produciendo, del principio dispositivo.

Naturalmente, era necesario un equilibrio, y este equilibrio solamente podía nacer de un pacto político. Y este pacto político, que tiene que ser firmado por una sucesión de leyes aprobadas en el Parlamento, es el camino que hemos seguido.

Las autonomías —y nosotros creemos firmemente en ellas —no deben entenderse como un proceso de separación, sino todo lo contrario, un proceso de participación que consideramos esencial, de cooperación y de desarrollo del principio de solidaridad. Y un proceso, en cierta manera, de generalización de las autonomías territoriales para poder construir el mapa autonómico de un nuevo Estado de cara al futuro.

Naturalmente, este proceso —y en esto vamos a estar vigilantes— no puede ser en detrimento de las Comunidades históricas con un legado político y cultural que han venido manifestando continuamente en el recorrido histórico, pero tampoco de aquellos otros pueblos que, con un vínculo cultural quizá menos concreto, tienen unas costumbres, un modo de vida y una sociabilidad diferenciada, oral, cultural, etcétera, y que históricamente conscientes de su destino no tuvieron la oportunidad histórica de pronunciarse; por ejemplo, ahí tenemos el caso de Andalucía. Tampoco en detrimento de estos pueblos.

Nuestra defensa de las autonomías ha tenido siempre un sentido político diferenciado de los nacionalismos particularistas burgueses, y esto que quede bien claro. Estos nacionalismos han partido de la crítica del Estado-nación y han planteado la autonomía como una reivindicación particular, sin preocuparse del concepto de una posible transformación del Estado, y, naturalmente, señores, la respuesta no puede ser una división de nuevos estados; no puede ser ésa la respuesta. ¿Por qué? Porque se pretende por estos grupos adquirir el propio modelo que ellos están criticando. Se basan en una crítica para conseguir lo mismo a través de esa crítica, y eso tiene una palabra en política y en actuación.

Yo, señor Unzueta, le diría que no hablemos de ética, que no hablemos de interpretar la Constitución, porque usted aquí se ha erigido en el Tribunal Constitucional. Yo le diría también que no hablemos de armonización, porque algunos también la quieren hacer. El Título VIII de nuestra Constitución, es cierto —y antes lo ha dicho el señor Prat y yo insisto en ello—, refleja un acuerdo

entre concepciones distintas. Es cierto que no solamente son distintas, sino que muchas veces son contradictorias. Esto nos lleva a la razón de este acto y de este debate: no puede haber una interpretación única del texto constitucional, lo que necesariamente tiene que llevarnos a un acuerdo extenso, a un pacto autonómico. Y esto, en cierta manera, es el método para dar salida hacia la transformación del nuevo Estado, que por lo menos nosotros queremos, en un proceso racional para tratar de paliar las luchas regionales radicales, por un lado, y los permanentes inconvenientes presiones de los defensores del Estado centralista, que hay que reconocer que estos últimos, además, dominan parcelas importantes de la organización del actual Estado y que se resisten constante y continuamente al cambio.

¿Por qué? Porque lo que no podemos, señoras y señores senadores, es llevar a una situación de descrédito al proceso autonómico. Además, en ello colaboran circunstancias fácticas, como la inseguridad económica, la individual, la colectiva, etcétera, y que, si siguiéramos así, acabarían con algo que yo considero muy importante, y es el anhelo de los pueblos, de las Comunidades, a administrar sus propios asuntos, porque la falta de ilusión y la falta de incitación son los peores enemigos de la democracia.

Necesariamente era preciso sentar las bases jurídicas, evitando algo muy peligroso que era la colisión de normas. También una programación financiera, necesidad de unas técnicas instrumentales y necesidad de evitar una excesiva burocratización.

Por eso hablaba en principio de generalización, por eso hablaba de homogeneidad y por eso considero esenciales la participación y la solidaridad necesarias, porque las necesitamos en un Estado de autogobiernos regionales que, además, deben tener el aditivo de preservar la diversidad y la identidad de esos pueblos.

Es cierto, y no vamos a ignorar que existen riesgos. ¡Claro que hay riesgos cada vez que se inicia un nuevo proceso político! Riesgos permanentes, importantes; riesgos que puedan derivar de la falta de buena voluntad, del engaño político, de intereses ocultos. ¡Naturalmente que hay riesgos, señores!

Pero toda la dirección es necesaria y este proceso autonómico ha de tener riesgos y por eso, en cierta manera, yo le diría al Gobierno y a otros senadores que han defendido posturas opuestas a

las mías, que hay que estar permanentemente vigilantes.

Los riesgos que yo veo a primera vista, en primer lugar, son los incumplimientos del pacto autonómico que el Partido Socialista ha acordado con el Partido del Gobierno. Y en estos momentos tengo cierta sensibilidad, no ya por algunos retrasos del calendario, sino por decisiones que se han tomado últimamente que amenazan ese pacto. Y no quiero citar el ejemplo concreto que vivimos anoche a últimas horas de la noche.

También hay otro riesgo, que es la permanente tentación centralista, así como el riesgo, que ya ha sido expuesto aquí por algunos, de la castración de las competencias exclusivas o concurrentes entre el Estado y las Comunidades. Pero yo creo que es un riesgo político necesario para afrontar una realidad y para trabajar cara al futuro.

Yo creo necesario, también, una vigilancia atenta y permanente de todo el desarrollo. No creo que el temor a no afrontar una realidad, encerrándose en posturas intransigentes alentadas por la desconfianza, unas veces y, lo que es peor, por los egoísmos conectados muchas veces por la propia subsistencia de grupos políticos, nos lleve a una situación que no sea el superar o evitar esos riesgos, sino más bien interrumpir todo tipo de proceso, cosa que interesa a muchos.

Y para terminar, señoras y señores senadores, yo digo, en nombre de mi partido, que nosotros creemos y defenderemos un Estado unitario basado en el autogobierno de las nacionalidades y regiones, y día a día lucharemos por todo ello. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor García-Verdugo, por el Grupo de UCD.

El señor GARCIA-VERDUGO CANDON: Señor Presidente, señoras y señores senadores, señor Ministro, al ser el último senador al que corresponde intervenir en este turno de portavoces, quiero hacer algunos brevísimos comentarios a las intervenciones de mis compañeros de esta Cámara que me han precedido en el uso de la palabra y que pueden dejarme con una cierta preocupación.

El senador señor Benet hace una valoración peyorativa de los pactos autonómicos y, mientras pasaba lista de ausencias y presencias en esta Cámara, atribuyéndoles una valoración absoluta-

mente personal —por supuesto, espero que así sea—, pretende separar a los senadores en autonomistas y no autonomistas, algo así como la distinción medieval entre cristianos viejos y conversos. Pero no estamos, respetado senador Benet, en la Edad Media. Tampoco en 1932.

Yo apelo también a ese ruego paternal del final de la intervención del señor Benet de que cada senador de esta Cámara ahonde en su conciencia y decida por sí mismo cuál es la España que quiera para sus hijos.

El senador señor Unzueta hablaba de «sentimiento quimérico autonomista». Aquí sí me considero aludido y me siento en estos momentos con un profundo complejo de quimérico autonomista. Una vez más se pretende la exclusividad del sentimiento autonomista con un absoluto desprecio, desmadrado también, hacia las decisiones sinceras y meditadas de las instituciones legítimas de otras Comunidades.

Deben ponerse de acuerdo en todo caso el senador Benet y el senador Unzueta en cuanto al papel del Tribunal Constitucional y a la oportunidad de la frecuencia de sus intervenciones.

En la misma línea que el senador Andreu i Abelló, quiero también que mi voz suene en nombre de los senadores catalanes de mi grupo, tan catalanes como los demás, pero que, dada la composición unitaria de los centristas del Senado, no han tenido ocasión de intervenir. Y lo hago para que cuando se hable en nombre del pueblo catalán se hable sólo en nombre de aquellos catalanes absolutamente respetables, absolutamente dignos de ser tenidos en cuenta aquí, pero que están en coincidencia política con el interviniente. Y que cuando hablemos de mayorías y minorías nos apoyemos en los números, que son siempre mucho más objetivos que la hermosa, aunque hermosa sea, retórica nacionalista.

El senador Estrella Padrola habla de desigualdades territoriales. Como presidente de una Comunidad Autónoma, que sufre dramáticamente de estas desigualdades, quiero prometerle nuestro apoyo y el apoyo de nuestro grupo para todas aquellas justas reivindicaciones del pueblo andaluz que le ayuden a superar su postración. Nunca seremos un obstáculo para que esas reivindicaciones tengan una cumplida respuesta.

En la intervención del senador Lizón quiero ver el lado absolutamente positivo del sentido patriótico, puesto de manifiesto por su grupo político, al asumir el indudable costo político que les

pueda acarrear la suscripción de los pactos autonómicos, precio político que habrán de pagar a corto plazo, pero que es seguro que, a largo plazo, España les va a agradecer. Y ya en nombre del Grupo Parlamentario Centrista del Senado, para fijar la posición de nuestro grupo ante esta importantísima cuestión que hoy nos ocupa.

No creo necesario hacer aquí y ahora, en nombre de nuestro grupo, nuevas confesiones calurosas de fe autonómica. Baste a SS. SS. el que les diga que en aquellas regiones en que somos el partido mayoritario, hemos impulsado el proceso autonómico con firmeza, con seriedad y con responsabilidad, conscientes de que estábamos participando en un fenómeno de importancia realmente histórica.

Quiero recordar aquí, sin embargo, que mi partido y el Gobierno de UCD vienen preconizando desde hace mucho tiempo la necesidad de ordenar, de encauzar el proceso autonómico. Esta postura nuestra, en algunos momentos rigurosa y tan mal entendida a veces, responde, en definitiva, al hecho de que, por encima de todo, nunca hemos perdido de vista el sentido global del Estado; y hoy, señorías, ésta —permítaseme que insista en ella— sigue siendo la mayor de nuestras preocupaciones, porque entendemos que el sentido del Estado está por encima de cualquier particularismo y que ni intereses de partido, ni siquiera la propia coyuntura de nuestra vida política, pueden ponerlo en peligro.

UCD no ha tenido que esperar, senador Prats, a ningún acontecimiento para considerar y valorar que la cuestión autonómica era, fundamentalmente, una cuestión de Estado. Queremos autonomías fuertes en un Estado fuerte. Nadie debe pensar que un debilitamiento del Estado se traducirá en fortalecimiento de las autonomías.

Defendemos también la existencia de un Estado bien trabado en el que todos sus elementos integrantes se ensamblen coherentemente. no podemos arriesgarnos a encontrar, al final del proceso autonómico, el triste panorama de un Estado débil e invertebrado, constituido por una serie de regiones autónomas aisladas.

Deseamos un Estado basado en el principio fundamental de la solidaridad, porque ello nos parece de estricta justicia y porque, además, la insolidaridad sólo puede conducirnos a la destrucción del propio sistema democrático. Y que nadie piense que solidaridad equivale, en ningún momento, a centralismo.

Sin reserva alguna proclamamos el derecho a la propia y diferenciada personalidad de cada uno de los pueblos que integran España. Pero con la misma convicción, el grupo parlamentario al que pertenezco quiere resaltar la imposibilidad de admitir un proceso autonómico en el que se planteen discriminaciones entre nuestras diversas Comunidades. Este, señorías, es el modelo de Estado democrático y autonómico que defendemos.

Para alcanzar tales metas, el Gobierno somete a nuestra aprobación esta comunicación sobre la necesidad de dictar una ley de armonización del proceso autonómico e invoca para ello el interés general.

Parece claro que hemos llegado a un punto en el que se impone la necesidad de ordenar y articular el proceso autonómico globalmente considerado, para que la vertebración del Estado sea racional, armónica y también funcional.

Es necesario clarificar criterios y despejar ambigüedades; dotar al proceso autonómico de una mayor seguridad jurídica que nos permita alcanzar, como resultado final, ese modelo de Estado que reiteradamente venimos defendiendo.

Estoy convencido, señorías, de que estas cuestiones interesan y hasta inquietan a todos nosotros.

Creo que la gran mayoría de esta Cámara, si no, desgraciadamente, la totalidad de ella, reconoce la necesidad de acceder a lo solicitado por el Gobierno.

Desde esta preocupación común por el modelo de Estado que hemos de legar a las generaciones futuras y desde una postura sincera y abierta a la colaboración con todas las fuerzas políticas que participen de esta misma inquietud, solicito, en nombre del Grupo Parlamentario Centrista del Senado, el voto favorable, probadas las razones de interés general, a la comunicación del Gobierno sobre la conveniencia de dictar una ley orgánica de armonización del proceso autonómico.

Muchas gracias, señorías.

El señor PRESIDENTE: El señor Ministro tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL (Martín Villa): Señor Presidente, señoras y señores senadores, la hora en la que se produce mi intervención creo que hace aconsejable, yo diría que necesario, que la intervención sea corta, pero la naturaleza del debate, la naturaleza de mis responsabilidades en el

Gobierno, incluso la naturaleza de esta Cámara, que, insisto, debe reafirmarse cada vez más como la Cámara de los intereses territoriales, creo que hace ineludible esta intervención; intervención breve que, como digo, se va a referir, primero, a la naturaleza del debate; segundo, a los principios de la política autonómica; tercero, al futuro de esta política y de esta realidad autonómica en un momento en el que, de verdad, yo creo que tocamos, no sólo con los deseos, sino que tocamos con las realidades, el diseño del Estado, de la España de las Autonomías que pretendemos.

En primer lugar, naturaleza del debate. El senador señor Unzueta ha manifestado que ni siquiera en la comunicación del Gobierno se indicaba qué preceptos se intentaba armonizar. Yo requiero al senador Unzueta a que lea el último párrafo de la comunicación del Gobierno, en el que éste fija con toda precisión cuáles son los artículos que entienden de naturaleza armonizadora y sobre los cuales requiere de esta Cámara, como lo requirió hace unos días del Congreso de los Diputados, la declaración del interés general a que hace referencia el artículo 150.3 de la Constitución.

Lo que pasa es que esos preceptos de naturaleza armonizadora forman parte de un conjunto de la Ley Orgánica de Armonización del Proceso Autonómico y la Cámara ha tenido la ilustración del conjunto de la ley, y por eso el debate, como alguien ha dicho aquí —me parece que justamente el senador Andreu i Abelló—, ha circulado por unos derroteros muy distintos de los que tenía que haber presidido esa declaración del interés general que el Gobierno solicita.

Paradójicamente, por algunos representantes del nacionalismo catalán y del nacionalismo vasco se ha apelado a lo que se podrá decir ofensa a la Cámara, ofensa al sistema parlamentario, por la forma en que esta ley llega aquí y cómo se han generado los pactos.

Yo quiero recordar a todos los señores senadores, pero muy especialmente a los que en este sentido han intervenido, que al menos esta ley va a tener ocasión, si es que esta Cámara decide que existe el interés general, de ser debatida en el Congreso de los Diputados —Ponencia, Comisión y Pleno—; de ser debatida en el Senado —Ponencia, Comisión y Pleno—, en su caso, de aceptar o no aceptar por el Congreso de los Diputados las discrepancias que le plantee el Senado. Recuerden ustedes, comparativamente, señores

senadores, qué posibilidades tuvieron —bien, en parte, por las prescripciones constitucionales, bien por el ámbito del acuerdo político y de la negociación política en que se desarrolló—, qué posibilidades tuvieron las Cámaras en la elaboración de los Estatutos, por ejemplo, catalán y vasco. Quiérese decir que no se sustrae en absoluto la capacidad de intervención de esta Cámara no se sustrae en absoluto la capacidad de intervención del Congreso de los Diputados; y es más, notablemente sale reforzada la intervención de ambas Cámaras en relación con los Estatutos catalán y vasco en su promulgación, en los que los Plenos de las Cámaras no tuvieron sino ocasión de un voto de ratificación final.

Por otro lado, quiero tranquilizar al Grupo Socialista del Senado como partido, y en virtud de la política de Estado que suponen los acuerdos, que el Gobierno, así como los grupos parlamentarios que le respaldan tanto en el Congreso como en el Senado, cumplirá los acuerdos hasta el final, los cumplirá puntualmente, los está cumpliendo puntualmente sin ningún otro tipo de acuerdo; es más, con las fórmulas constitucionales que tengamos en la mano, incluso tendremos que vencer dificultades sobre algunas actitudes de nuestro partido —como pasa en todos los partidos; también en el Partido Socialista—, a veces excesivamente particularistas, localistas y, en cierto modo aldeanas. Y que incluso en el debate que se inicie en ambas Cámaras, si el Senado acepta la existencia del interés general, no se aceptará posición política alguna que no sea dentro del marco de los propios pactos y de los propios acuerdos.

En dos ocasiones, señoras y señores senadores, he tenido la oportunidad de expresar ante la Cámara las líneas generales de la política autonómica: una, hace ahora aproximadamente un año, con motivo de diversas interpellaciones que partían, me parece, en aquel entonces, de los bancos socialistas; y otra cuando tuve ocasión, en un debate parecido, de intervenir ante la Cámara respecto a la primera ley de armonización, el primer intento armonizador del Gobierno.

Quiero manifestar aquí reiteradamente mi fe en que solamente la aplicación de los principios de generalidad, homogeneidad y solidaridad pueden resolver el proyecto autonómico que pretendemos; generalidad que yo ya sé que puede ser interpretada, y singularmente por los nacionalistas catalanes y vascos, como un intento del «café para todos», como un intento de forzar lo autonó-

mico en provincias o en regiones que no tienen la tradición y la vocación autonómica que reina en Cataluña y en el País Vasco. Y eso, además, puede entrar en la esfera de lo ridículo. Y aquí se ha ridiculizado. Bueno, la generalización, la homogeneización también ha entrado en la esfera de lo ridículo en algunos de los Estatutos que hemos aprobado. Y yo le pido cariñosamente al senador Unzueta que, al propio tiempo que me habla de las experiencias yugoslavas, se lea el artículo 10, me parece, del Estatuto del País Vasco, que, en uso de una excesiva homogeneización en el Estatuto de Cataluña, como el Estatuto de Cataluña otorgaba a la Generalidad competencias en materia de pesca lacustre —porque existe el lago de Bañolas en Cataluña—, no hubo manera de prescindir en el Estatuto vasco de la referencia a la pesca lacustre, cuando todos sabemos que no hay ningún lago en el territorio vasco. (*Risas.*)

Quiérese decir, señoras y señores senadores, que en esto todos habremos tenido fallos, pero, realmente, todo el territorio español, si queremos hacer gobernable España, tiene que estar cubierto de Comunidades Autónomas; tiene que haber una cierta homogeneización, sin exageraciones lacustres, pero con unas diferencias que claramente hemos señalado, como son las que vienen de una lengua y de una cultura propias, que, en definitiva, es lo que hace señalar también una vocación y una historia más acentuadas, como tenemos que asegurar también una cierta solidaridad, sobre todo cuando en esas regiones, con esa vocación y con esa historia, se podría pretender, aunque a veces se exagera demagógicamente en este sentido, que la solidaridad y la autonomía no se dan la mano sino la espalda, sin tener en cuenta que también en Cataluña y en el País Vasco existen bolsas de pobreza en las cuales la solidaridad tiene que medirse no solamente en los discursos, sino en la realidad de los presupuestos y de las pesetas, de todos los presupuestos, de todas las pesetas, de los Estados, de los autonómicos y de los de las Corporaciones locales. Y de fundamentalmente, señoras y señores senadores, en un momento en que yo creo que más que problemas estrictos puros, esos problemas políticos que han violentado tanto la Historia de España cuando ha habido intento y pretensiones autonómicas, lo que hoy tenemos son problemas funcionales muy graves; problemas funcionales que —hemos de ser sinceros— nacen de una ambigüedad del Título VIII de la Constitución, de una ambigüedad

de los Estatutos de Autonomía, de una ambigüedad del proceso de transferencias; seguramente de una ambigüedad absolutamente consustancial con la Constitución, de una ambigüedad seguramente necesaria en la elaboración estatutaria y de una ambigüedad quizá no tan comprensible en los procesos de transferencias.

No puedo dejar de entretenerles, siquiera sólo sea un momento, leyéndoles un artículo del Estatuto catalán y otro del vasco. El del Estatuto catalán se refiere a un problema en aquella tierra de tanta raíz como es el problema educativo.

Pues bien, el artículo 15 dice lo siguiente: «Es de la competencia plena de la Generalidad la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado primero del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución, y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía».

¿De verdad creen, señoras y señores senadores, que con este artículo, sin resolver las ambigüedades, sin que haya una legislación, la que sea, sin que haya una armonización, la que sea —y ahora no me refiero a la armonización constitucional, sino al planteamiento puramente jurídico—, realmente no vamos a tener problemas todos los días?

También puedo leer un artículo referido a las competencias del País Vasco en materia de transporte, por sacar otro ejemplo: «Ordenación de los transportes de mercancías y viajeros que tengan su origen y destino dentro del territorio de la Comunidad Autónoma, aunque discurren sobre la infraestructuras de titularidad estatal a que hace referencia el número 21 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución, sin perjuicio de la ejecución directa que se reserve el Estado».

Señoras y señores senadores, estos son los problemas con los que nos tropezamos todos los días; estos son los problemas con que se tropieza el Gobierno de España, pero también el Gobierno vasco, también el Consejo Ejecutivo de la Generalidad, y estos son los problemas que nos tropezamos todos los días el Parlamento, esta Alta Cámara, el Congreso de los Diputados, pero también los Parlamentos catalán y vasco, y por ello es necesario que esta ambigüedad termine y que

termine desde una perspectiva que tenemos que ver con claridad. Por un lado, yo creo que tenemos que ver con claridad que no es cierto que en el proceso autonómico sólo existan la Constitución y el Estatuto —por cierto, aquí se habla de Constitución y Estatuto y allí se habla de Estatuto y muy poco de Constitución—, pero, en todo caso, no es cierto que eso valga también para las leyes del Estado, que son las que tienen que armonizar el proceso, que son las que tienen que cortar ambigüedades, que son las que tienen que hacer —porque tiene razón el señor Andreu i Abelló— que las colisiones sean mínimas.

En este sentido, le quiero decir al señor Andreu y a la Cámara que el Gobierno es el primero en desear que no existan colisiones, pero que de verdad se está legislando desde ambos Parlamentos y se están elaborando normas desde ambos Gobiernos que en esa ambigüedad inevitablemente nos llevan a una colisión, porque también el Gobierno de la nación española, de la para mí única nación que existe en España, tiene unos intereses, tiene un patrimonio, que no es de los que componemos el Gobierno, que es el patrimonio del Estado, que el Gobierno tiene la obligación inalienable, no ya política, sino moral, de defender, y lo hará así. El Gobierno acertará o se equivocará, pero cuando entienda que los Gobiernos o Parlamentos autonómicos han extravasado las competencias que tienen reconocidas por la Constitución en los Estatutos, tiene esa obligación de acudir al Tribunal Constitucional, tienen obligación también de procurar se reduzcan los puntos de colisión, reducción que no se operará desde el momento en que no cortemos una ambigüedad que, si fue comprensible en el momento de la elaboración de los Estatutos, es absolutamente pernicioso en el momento en que hoy nos encontramos.

Señoras y señores senadores, aquí se ha dicho que los acuerdos políticos entre el Gobierno de UCD y el Partido Socialista Obrero Español son unos acuerdos históricos, y lo son, no lo minimicemos; unos acuerdos que pueden producir que en el año 1983 tengamos resuelto, geográficamente, más allá de los aldeanismos y localismos, el completo mapa autonómico con una mínima racionalidad; unos acuerdos que van a producir que la constitución de las Comunidades Autónomas se hagan en orden y en armonía, que los Parlamentos obedezcan a unos criterios generales con respeto a las peculiaridades en la constitu-

ción de sus propias asambleas legislativas; unos acuerdos que son, en cierto modo, la constitución de los Estatutos autonómicos y que señalan un reparto comprensible, claro, determinado de los poderes entre el Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones locales; son unos acuerdos que realmente pueden pasar a la Historia si somos capaces, como lo vamos a ser, como lo tenemos que ser, también con ustedes, señores senadores nacionalistas, y con los partidos que ustedes representan, si somos capaces de llevarlos a buen puerto. Y en este sentido quiero hacer algunas precisiones que no vienen de la oposición, que no han manifestado algunos senadores nacionalistas en esta sesión, sino que vienen a llamar la atención sobre una política que si, por un lado, nos obliga, y más que a nadie al Gobierno de la nación, a eso en que yo insisto tantas veces: a meter a los nacionalistas en el Estado, también merece la pena que a los nacionalistas no solamente se les pida que les quepa el Estado y España en la cabeza, porque sé que, en conjunto, les cabe España y su Estado, sino que no se adopten algunas posturas que algunas veces dan la impresión de que no les caben los problemas de la más mínima entidad menor local de este país.

Porque creo que se abusa. Decir que esta ley va contra Cataluña, va contra el País Vasco, es abusar de lo que es, en todo caso, un planteamiento que puede estar equivocado o acertado, con una ofensa que se trata de inferir, en este caso por los dos partidos mayoritarios españoles, en otro caso por el Gobierno, a los propios actos de Cataluña y el País Vasco, sin que esto se demuestre; es el puro grito, pero luego detrás de ello no hay la más mínima demostración. Porque creo que se abusa. Aquí se ha dicho por mi compañero señor García-Verdugo, supongo que en cierto modo trayendo la preocupación de nuestros compañeros socialistas— que se abusa del monopolio de lo catalán y lo vasco, se abusa desde un punto de vista: no hay más vascos que los nacionalistas vascos, no hay más catalanes que los de Convergencia i Unió y los de Esquerra Catalana. Eso, al menos, conduce a un planteamiento absolutamente erróneo respecto de la realidad de aquellas dos Comunidades Autónomas, y enormemente peligroso para la propia estabilidad del Estado y yo diría que para la buena marcha de los propios procesos autonómicos, pero, además, es abusar del monopolio, en el sentido de que se lleva al monopolio de lo autonómico y sólo hay una autonomía: la

que deriva de las propias instituciones de autonomía, al tiempo que no se es especialmente cuidadosos en la autonomía respecto de las Corporaciones locales, en la autonomía de la propia política legislativa, lo cual no lleva a otro ridículo que existe en el Estatuto catalán: en que, cuando estuvimos discutiendo las competencias de la Generalidad que atentaban a la autonomía del Poder legislativo, con una solución ridícula se acabó diciendo que el Presidente de la Generalidad ordenaría el nombramiento del presidente del Tribunal Superior en el Boletín correspondiente, cuestión que, en virtud de la generalización y de la homogeneización —no creada por el Gobierno de UCD, sino por los que hicieron aquel intento—, hizo que quedara trasladado este ridículo a todos los proyectos de Estatuto.

Yo, señoras y señores senadores, soy de verdad de los que creen que problemas políticos graves, esos que de alguna manera levantan polvaredas, los que han dificultado el proceso de autonomía en la más reciente Historia de España, no existen, los problemas estrictos, puros, pero sí existen problemas funcionales, sí existen problemas administrativos, todos los días los estamos teniendo en demasía, y existe también el problema, que hemos de confesar desde el Gobierno de la nación, de que algunos sectores de la propia Administración no entienden que el Gobierno, para dirigir la política nacional, sólo en algunos casos tiene que dirigir los servicios públicos, pero, realmente, en líneas generales, lo que tiene que ser el Gobierno para la solidaridad, el Gobierno para la homogeneidad y el Gobierno para la eficacia. Bien es verdad que este pecado a veces uno ve que se traslada peligrosamente también a los propios ejecutivos de las Comunidades Autónomas, que, para dirigir la política de sus Comunidades insisten, a veces en forma excesiva, en dirigir todos y cada uno de los servicios públicos, en una voracidad administrativa que sólo tiene comparación con la voracidad administrativa de algunos sectores de la propia Administración central.

Se ha hablado aquí de política que nace el 23 de febrero. Señoras y señores senadores, más o menos lo que estoy diciendo, siquiera sea acomodado al tiempo y del debate de hoy, es lo que dije, en nombre del Gobierno, en aquel debate de hace algunos meses. La política de armonización, no se olvide, es un proyecto que sale del Gobierno (espero que venturosamente cumpla su difícil trámite legislativo pronto) el día 22 de diciembre, es

decir, antes del 23 de febrero, porque pensábamos que, si bien no había problemas políticos graves, en este país había que asegurar la nación de todos, la ciudadanía de todos, la cultura y el idioma de todos, aunque reconociéramos, como reconocemos, y potenciamos, como debemos de potenciar, las características peculiares, sobre todo las que nacen de un idioma, de una cultura y de una historia propias que, al ser de catalanes y de vascos, también constituye un patrimonio del resto de los españoles.

Es evidente que los que entraron en el Congreso de los Diputados —y en aquel caso con las armas en la mano— tuvieron un planteamiento claramente anticonstitucional y reprobable. Pero también es cierto que planteamientos anticonstitucionales, por supuesto sin el manejo de las armas, también los está habiendo, y los tenemos que denunciar. Si, por ejemplo, se dice que la soberanía, que, según los textos legales, reside ahora en el único pueblo español, debe devolverse a las naciones que forman el Estado, es decir, debe reconocerse a estas naciones el derecho a la autodeterminación con la seguridad de que todas ellas estarán conformes con devolver gran parte de esa soberanía al nuevo ente que sería la Confederación Hispánica, y si se dice esto desde la Presidencia del Parlamento de Cataluña, quisiera recordar al senador que me parece que ha sido el que primero ha intervenido en esta parte del debate si el desprestigio del Parlamento de Cataluña viene de los recursos que el Gobierno pueda plantear a sus leyes, si el desprestigio del Parlamento de Cataluña viene de las colisiones entre el Gobierno de la nación española y el Parlamento o el desprestigio del Parlamento de Cataluña quizá venga del propio presidente del Parlamento de Cataluña. (*Aplausos*).

Señoras y señores senadores, el senador Andreu i Abelló, que sabe cuán cerca a veces estoy y siempre quiero estar de sus ideas autonómicas, se entiende, (*Risas*.) ha planteado en la mañana de hoy un problema sobre el que yo no quiero dejar de pasar. El ha planteado algo así como que si el Gobierno está preocupado por las Fuerzas Armadas, si el Gobierno está preocupado por la Guardia Civil, si el Gobierno está preocupado por la Policía, que le explique al Ejército, a la Policía o a la Guardia Civil los proyectos autonómicos para evitar la desestabilización.

Bien, señoras y señores senadores; el Gobierno tiene muy claro, como estoy seguro que lo debe

tener la Cámara, que él dirige, porque debe dirigir, porque la Constitución se lo manda, la política, toda la política, la política civil y la política militar; que, en orden a esa dirección de la política, los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y los Ejércitos deben obediencia, no solamente (porque a veces se exagera la obediencia que parece se proclama) respecto al Rey, como Jefe de las Fuerzas Armadas, sino que deben obediencia también al Gobierno de la nación, que es el Gobierno constitucional. Por supuesto, comprendemos, cómo no vamos a tener en cuenta, y cómo no vamos a intentar que determinados Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, y Fuerzas Armadas conozcan el proyecto autonómico. Pero que quede perfectamente claro que si comprendemos que en esos sectores haya una cierta sensibilidad, una mayor sensibilidad, una especial sensibilidad sobre los problemas de la unidad de España y del proceso autonómico, me parece que nadie tiene derecho a tener el monopolio de la defensa de la unidad de España, y que la defensa de la unidad de España en el marco de la Constitución nos corresponde muy especialmente al Gobierno de la Constitución, al Gobierno constitucional y a estas Cámaras.

En este sentido, tengan la seguridad, señora y señores senadores, que no hay involución en el proceso autonómico, que no hay giro en el proceso autonómico, que no hay cambios en el proceso autonómico a partir del 23 de febrero. Es que —y perdonen que me cite—, como tuve ocasión de decir hace un año, en cierto modo, este proceso hemos de reconocer que tuvo un fallo necesario, pero lo tuvo; el tiempo político le pudo al tiempo lógico. Hoy tenemos que recobrar para que el tiempo político sea posible, el tiempo lógico, el tiempo del Estado. Tenemos que incrustar en este proceso y nosotros, sin ninguna otra colaboración, los representantes del pueblo español, los representantes de las Comunidades que tienen ya sus Estatutos de Autonomía, pero en el sentido de que no se puede parcelar la soberanía, que la soberanía está aquí y en el Congreso de los Diputados, la soberanía de todos los españoles tenemos que incrustarla día a día a ese proceso autonómico en sentido del Estado y, en definitiva, en sentido común.

Nada más y muchas gracias. (*Aplausos*.)

El señor PRESIDENTE: Por favor, vamos a recabar de la Cámara el pronunciamiento corres-

pondiente. Ruego, por consiguiente, que cierren las puertas.

Se trata, como saben SS. SS., de que la Cámara se pronuncie en relación con la solicitud del Gobierno respecto a la consideración o aceptación por la propia Cámara de la necesidad de que el Gobierno promueva las leyes armonizadoras a que ahora me referiré. Hace falta, para que este pronunciamiento prospere, la mayoría absoluta; es decir, que se pronuncien en favor 109 senadores como mínimo. A tal efecto, como se trata de cinco propuestas, voy a someter a la Cámara los siguientes planteamientos: Considera el Senado que existe necesidad, por razones de interés general, de dictar una ley que establezca los principios necesarios para la armonización de las disposiciones normativas de las Comunidades Autónomas relativas a:

1.º Cooperación entre las autoridades del Estado y de las Comunidades Autónomas.

2.º Relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones provinciales.

3.º Elaboración de normas o programas de contabilidad nacional.

4.º Organización y competencia de las Corporaciones de Derecho Público representativas de intereses económicos y profesionales, y

5.º Función pública autonómica.

Si ningún senador solicita un pronunciamiento individualizado, respecto a cada uno de estos cinco temas, someteremos directamente a votación la propuesta del Gobierno en relación con las cinco cuestiones sobre cuya materia se solicita la autorización de la Cámara para promover las leyes relativas a su armonización. *(Pausa.)*

Así pues, respecto a este planteamiento que la presidencia somete a la Cámara, ¿señores senadores que aprueban la propuesta del Gobierno y, por consiguiente, están de acuerdo con la necesidad de que se dicten las leyes pretendidas por el propio Gobierno? *(Pausa.)* ¿Señores senadores que votan en contra? *(Pausa.)* ¿Abstenciones? *(Pausa.)*

Resultado de la votación: 115 votos favorables; 15 contrarios.

En consecuencia, se ha producido la concurrencia de votos en forma de mayoría absoluta exigida por el artículo 150.3 de la Constitución, y declaro que el Senado aprecia y reconoce la necesidad de dictar normas armonizadoras en relación con las materias que han sido enunciadas con anterioridad a la votación.

Se levanta la sesión.

Eran las tres y cinco minutos de la tarde.

Precio del ejemplar 50 ptas.

Venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Cuesta de San Vicente, 36

Teléfono 247-23-00. Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID